



**ACTA NO. 35
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE FEBRERO
28 DE FEBRERO DE 2023.**

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Buenas tardes Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 28 de febrero de 2023, a las 15:30 horas, a fin de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria del mes de febrero, solicito a la ciudadana Secretaria del Ayuntamiento me asista en la celebración de esta sesión.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Muchas gracias Señor Presidente Municipal.

Buenas tardes señoras y señores, Síndicos y Regidores.

En atención al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 21 de abril de 2020, en el que se autorizó a celebrar las sesiones a distancia durante el período en que permanezca vigente la Declaratoria de emergencia por el Covid-19 (virus SARS-CoV2) emitida el 17 de marzo de 2020 por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán a distancia los trabajos de esta Sesión.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y la de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en este Recinto Oficial, lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **Presente**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **Presente**

C. Martha María Reynoso Elizondo **Presente**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **Presente**

C. Javier González Alcántara Cáceres **Presente, buenas tardes.**

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Buenas tardes.

C. Vivianne Clariond Domene **Presente**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **Presente**

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Presente.
Gracias.

C. María Teresa Rivera Tuñón **Presente**

C. Pedro Lona Juárez **Presente**

C. María Estela Yturria García **Presente**

C. Andrés Romo Serrano **Presente**

C. María Del Rosario Galván García **Presente**

C. José Antonio Rodarte Barraza **Presente**

C. Brenda Tafich Lankenau **Presente**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **Presente, buenas tardes.**



Gracias, buenas tardes.

Existe quórum legal.

Informo que está con nosotros en esta sesión a distancia, la Contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.

Bienvenida Tesorera.

La C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, expresó: Gracias, buenas tardes a todos.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Buenas tardes. A continuación, someto a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum legal.**
2. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**
3. **Lectura y en su caso, aprobación del acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero, celebrada el 14 de febrero de 2023.**
4. **Informe de cumplimiento de acuerdos.**
5. **Informe de comisiones.**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

1. **Dictamen número CGR 2021-2024/003-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.**
2. **Dictamen número CGR 2021-2024/004-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.**
3. **Dictamen número CGR 2021-2024/005-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.**

COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN.

1. **Dictamen número CCI 2021-2024/005-2023/Anuencia.**
2. **Dictamen número CCI 2021-2024/006-2023/Anuencia.**
6. **Asuntos Generales.**
7. **Clausura.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: ¿Existe algún comentario con relación al Orden del Día?

De no haber comentarios, solicito a quienes deseen inscribir Asuntos Generales, favor de señalar su nombre y asunto a tratar:
Adelante regidora Vivianne Clariond.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Gracias Secretaria.
Sí, Vivianne Cariond Domene, el asunto es: Captadora de agua en el poniente.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Captadora de agua.
Muy bien.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, adelante Brenda.
Brenda Tafich, solicitaste el uso de la palabra.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Sí.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Adelante.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias.
Bueno, Brenda Tafich, y el tema es: iniciativa de contralores ciudadanos.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: ¿Perdón?



Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Iniciativa para una reforma al Reglamento de Adquisiciones.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí. Adelante Síndico.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias. Francisco Garza, actualización de predial.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Regidor Eduardo Aguilar.
No te escuchamos, ahí va.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Buenas tardes, Eduardo Aguilar, dos asuntos.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: No, estás en silencio Regidor, si no, en el chat, lo quieres escribir, mientras se abre el micrófono.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. ¿Se escucha?, ¿ya se escucha?

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Ellos si escuchan, nosotros no escuchamos.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Dos asuntos.
Lo escribo en el chat.
¿Ahí me escucha?
Lo estoy anotando.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Ya te escuchamos, adelante.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. el asunto número uno: apertura. Nuevas aperturas. Fechas de apertura de las calles Centro Valle.
El punto número dos: Madrinas San Pedro, subasta 2023.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Muy bien, primer punto, apertura calle de Centro valle, segundo punto, Madrinas.
¿Alguien?, regidor Pedro Lona.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Festejo de Aniversario del Mercado Poniente.
Y la instalación de un módulo del centro de Control Vehicular del Estado.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Regidora.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.
Daniela Gómez, tengo tres temas, el primero es visita al Centro de Bienestar Animal.
Segundo tema: bodas comunitarias.
Y tercer tema: reciclaje.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: De no haber comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de febrero de 2023. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:



C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, pasamos al **PUNTO 3**, por lo cual someto a su consideración la dispensa de la lectura y en su caso, aprobación del acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2023.

¿Existe algún comentario?

De no haber comentarios, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba la dispensa de la lectura y el contenido del acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2023. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 15 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: En el **PUNTO 4** del Orden del Día, les informo que se encuentra en vías de cumplimiento lo ordenado en el acta del Republicano Ayuntamiento correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de febrero celebrada el 14 de febrero de 2023.



SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE FEBRERO DE FECHA 14 DE FEBRERO 2023		
PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	Propuesta del Presidente Municipal para modificar el acuerdo para regular la organización de carreras pedestres en los circuitos Valle Oriente y Calzadas en este municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de Cultura. - Secretaría de la Contraloría y Transparencia. - Dirección de Control y Servicios.
COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.	Dictamen número CHPM 2021-2024/004-2023/Concesión.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Dirección de Patrimonio.
	Dictamen número CHPM 2021-2024/005-2023/Contrato que Excede la Administración.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado. (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública. - Secretaría de Administración - Dirección de Adquisiciones.
COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	Dictamen número CIOP 2021-2024/002-2023/Primera Modificación Programa de Obra Pública.	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. - Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana. - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN	Dictamen número CCI 2021-2024/003-2023/Anuencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública. - Dirección de Inspección y Vigilancia.
	Dictamen número CCI 2021-2024/004-2023/Anuencia	<ul style="list-style-type: none"> - Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública. - Dirección de Inspección y Vigilancia.
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO	Dictamen número CODU 2021-2024/003-2023/Construcción Obra Nueva	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Desarrollo Urbano.



<p>COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS Y DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO</p>	<p>Dictamen número CIOP 2021-2024/003-2023 y CODU 2021-2024/004-2023/Declaratoria Utilidad Pública</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Periódico Oficial del Estado (En vías de cumplimiento) - Gaceta Municipal. - Secretaría de Finanzas y Tesorería. - Secretaría de Desarrollo Urbano. - Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas. - Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. - Dirección General de Asuntos Jurídicos.
---	--	--

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al punto 5 del Orden del Día, **someto a su consideración la dispensa de la lectura de los dictámenes referidos en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.**

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos **A favor**

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa **A favor**

C. Martha María Reynoso Elizondo **A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero **A favor**

C. Javier González Alcántara Cáceres **A favor**

C. Vivianne Clariond Domene **A favor**

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **A favor**

C. María Teresa Rivera Tuñón **A favor**

C. Pedro Lona Juárez **A favor**

C. María Estela Yturria García **A favor**

C. Andrés Romo Serrano **A favor**

C. María Del Rosario Galván García **A favor**

C. José Antonio Rodarte Barraza **A favor**

C. Brenda Tafich Lankenau **A favor**

C. Beatriz Adriana Marino Martínez **A favor**

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 15 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO 5** del orden del día, le cedo la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, quien procederá a la presentación de 3-tres dictámenes.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias, buenas tardes. Se presenta a su consideración, el dictamen número CGR 2021-2024/003-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/003-2023/ Aprobación Definitiva de Reglamento****REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/003-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número OPM-083/2022 el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 21-veintiuno de octubre del 2022-dos mil veintidós, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/680/2022, la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. El pasado 06-seis de diciembre del 2022-dos mil veintidós se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/003-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
13 DE FEBRERO DE 2023- 1
MRE



CUARTO. La iniciativa de reforma en comento así como la opinión favorable del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio SRA/CMMR/038/2022 de fecha 17-dieciséis de octubre del año 2022-dos mil ventidós, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron puestos a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 09-nueve de enero del 2023-dos mil veintitrés así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 15-quince días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico ABC y Periódico Milenio durante los días 12-doce y 13-trece de enero del 2023-dos mil veintitrés, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO. La Consulta Pública concluyó el día 31-treinta y uno de enero del 2023-dos mil veintitrés, en ese sentido la Secretario del Republicano Ayuntamiento, la Lic. Valeria Guerra Siller, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/809/2023 de fecha 10-diez de febrero del 2023-dos mil veintitrés, que como resultado de la Consulta Pública **no se recibieron** opiniones, propuestas o planteamientos respecto a la iniciativa de reforma.

SEXTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

El derecho de acceso a la información constituye la prerrogativa de todas las personas a saber y conocer sobre la información en posesión de los entes públicos; derecho que se desarrolla a partir del principio de que la información en posesión de los poderes del estado es un bien público, cuya titularidad reside en la sociedad; de igual manera, el derecho a la protección de datos personales en posesión de dichos entes públicos es un derecho constitucional; por lo que las autoridades y servidores públicos que participan en la formulación, producción, procesamiento y administración de la información que conforme a las atribuciones y funciones les correspondan, deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que se propone reformar.

Al respecto, es de señalar que el principio de transparencia debe prevalecer en todas las dependencias y entidades de la administración pública, siendo fundamental que los servidores públicos promuevan el derecho de acceso a la información, para que sea ejercido, como un derecho efectivo en la práctica democrática cotidiana. El ejercicio de este derecho constituye un mecanismo decisivo para que la autoridad rinda cuentas de manera efectiva ante la sociedad. En ese sentido, su regulación en el municipio es de especial importancia, porque al mismo tiempo que incida en el comportamiento habitual de los servidores públicos en relación con los ciudadanos, impacta de manera positiva en la organización y funcionamiento interno, para sistematizar, administrar y resguardar los archivos de la gestión; al mismo tiempo, que su ejercicio, propiciará una rendición de cuentas entre las personas que lo ejercen.



Es de resaltar, que la función que realiza la Unidad de Transparencia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la información, y el de protección de datos personales a nivel municipal, debe ser apegada en todo momento a la normatividad aplicable vigente; siendo fundamental actualizar la reglamentación municipal; por lo que se propone la reforma al actual Reglamento.

La presente iniciativa, cambia su denominación, adecua y mejora el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que se elaboró con base en las reformas realizadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, principalmente a las publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 20 de agosto de 2020, donde se deroga el capítulo I del título segundo (artículos 27 al 37) por el que, desaparece el Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que tenía por objeto regular su integración, organización y funcionamiento, establecer las bases de su coordinación en razón de sus ámbitos de competencia para la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia.

En dicha reforma también se hace especial énfasis en una cultura de protección de datos personales; en tal sentido, en el artículo 38 de dicha ley, se adiciona al órgano garante estatal, la atribución de elaborar el programa de la cultura de la transparencia y protección de datos personales, conforme a las bases que en dicho artículo se definen.

Otro aspecto considerado que se aborda en la reforma de la ley es la eliminación de la plataforma de transparencia estatal, que fue desarrollada y administrada por el órgano garante estatal y operada por los sujetos obligados, la cual era regulada en el capítulo único del título tercero artículos 64 al 67, mismos que fueron derogados en la reforma de ley mencionada.

Por otra parte, se consideró incluir en la presente iniciativa, mandatos establecidos en las disposiciones normativas de las leyes general y estatal en materia de protección de datos personales; esto por el énfasis de la reforma de ley en el tema y los siguientes lineamientos emitidos por el órgano garante estatal; no sin antes señalar que toda esta normatividad se emitió o actualizó en fecha posterior a la emisión del reglamento municipal de transparencia:

-Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley de Transparencia que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como criterios y formatos, con reforma del 8 de abril de 2021.

-Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, aprobados el 2 de julio de 2020, con última reforma el 26 de octubre de 2020.

-Lineamientos de protección de datos personales para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, aprobados el 20 de agosto de 2020.

-Lineamientos de funcionalidad, operación y mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia aprobada por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, acceso a



la Información y protección de Datos Personales, publicada en el Diario Oficial de la federación el 13 de agosto de 2021.

Con estas adecuaciones, la presente iniciativa actualiza el marco reglamentario municipal que sustenta el ejercicio de las atribuciones municipales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y gobierno abierto.”

SÉPTIMO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49,50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:

a) Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;



- b) Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- y
- c) Por escrito en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. Como resultado del período de consulta, no fueron recibidas opiniones, propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa de reforma por ninguna de las vías habilitadas para tal efecto.

SÉPTIMA. Es preciso mencionar que del estudio y análisis realizado a la Iniciativa de reforma puesta en Consulta se observó la necesidad de derogar el concepto de Comisión señalado en la fracción IV del artículo 3 que tiene como definición el nombre de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en consecuencia se adicionó una fracción XXVII Bis 1 para incluir el concepto de Órgano garante para definirlo como Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en consecuencia se sustituyen todas las menciones de la Comisión por el concepto de Órgano garante, ello en virtud del cambio de denominación del referido órgano estatal derivado de la reforma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 01 de octubre de 2022. En la inteligencia que, todas las menciones incluirán la modificación a diversos artículos del propio Reglamento municipal, lo cual, se estima necesario para dar certeza jurídica en la aplicación del ordenamiento jurídico municipal.

OCTAVA. En virtud de las razones señaladas en la consideración que antecede, la suscrita Comisión hace uso de la facultad que le es conferida en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de realizar las modificaciones pertinentes a la iniciativa de origen, incluyéndose en la reforma los artículos 5, 6, 14, 16, 38, 44, 46, 47, 87 y 88.

NOVENA. Se tiene que el objeto de la reforma versa en el cambio de denominación del ordenamiento jurídico municipal quedando su nombre como Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello para hacerlo congruente con las nuevas disposiciones de la materia, el homologar el Reglamento con base en las reformas realizadas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, haciendo especial énfasis en la cultura de protección de datos personales.

Así mismo se contempla la eliminación de lo relacionado con el Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del Reglamento, Sistema que tenía por objeto regular su integración, organización y funcionamiento, establecer las bases de su coordinación en razón de sus ámbitos de competencia para la promoción del derecho de acceso a la información y la difusión de una cultura de la transparencia, toda vez que el mismo desapareció en virtud de la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76,



77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Artículo 1. OBJETO Y ALCANCE. El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular y garantizar **los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales**, siendo de observancia para los sujetos obligados del Municipio de San Pedro Garza García.

Artículo 2. (...)

I a VII. (...)

VIII. Establecer mecanismos que coadyuven a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de **transparencia activa, proactiva, y reactiva; protección de datos personales** y la aplicación de sanciones en su caso.

Artículo 3. (...)

I. (...)

II. **Áreas:** Las instancias al interior del sujeto obligado, que están previstas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, **Nuevo León**, **los reglamentos interiores de las dependencias y los reglamentos orgánicos de las entidades paramunicipales;**

III. (...)

IV. **Se deroga**

V. (...)

VI. Consejo Ciudadano: El **Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Contraloría y Transparencia del Municipio;**

VII a XI. (...)

XI Bis. Enlace de Transparencia: Persona designada por el titular de cada sujeto obligado ante el titular de la Unidad de Transparencia, responsable de atender y dar seguimiento al ejercicio del derecho de acceso a la información y al de protección de datos personales;

XII. (...)

XIII. Formatos: Los formatos establecidos en los Anexos de los Lineamientos técnicos generales de homologación aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, y los correlativos aprobados **por el Órgano garante**, para la homologación en la presentación y publicación de la información a la que hacen referencia la Ley General y la Ley, respectivamente, para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable;

XIV. (...)

XV. Se deroga

XVI a XXI. (...)

XXI Bis. Ley de Datos personales: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León;

XXI Bis 1. Ley General de Datos Personales: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;



- XXI Bis 2. Lineamientos de Archivos.** Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XXII.** Lineamientos de clasificación: Los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León;
- XXII Bis. Lineamientos de Datos Personales:** Los Lineamientos de Protección de Datos Personales para los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León;
- XXIII.** Lineamientos técnicos generales: **Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como criterios y formatos;**
- XXIV. Lineamientos de la Plataforma:** Los Lineamientos de Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XXV a XXVII. (...)
- XXVII Bis Municipio:** Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XXVII Bis 1: Órgano garante:** Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
- XXVIII a XXIX. (...)
- XXX. Se deroga**
- XXXI. Reglamento:** El presente Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García;
- XXXII – XXXIII. (...)
- XXXIII Bis. SICOM:** El Sistema de Comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados de la Plataforma Nacional;
- XXXIII Bis 1. SIGEMI:** El Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional;
- XXXIV. (...)
- XXXIV Bis. SISAI:** El Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional;
- XXXV. (...)
- XXXVI. Sujetos Obligados:** Dependencias, órganos, unidades, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XXXVII a XXXIX. (...)
- XL. Unidad de Transparencia:** Instancia de acceso y coordinación creada al interior del Municipio con las atribuciones conferidas en la Ley General, **Ley General de Datos Personales, Ley, Ley de Datos Personales**, Lineamientos, el Reglamento Orgánico y por el presente Reglamento;
- XLI. (...)

Artículo 4. (...)

I a IV. (...)

V. En la generación y procedimientos de acceso, entrega y publicación de información, se deberá garantizar que ésta sea oportuna, completa, confiable, verificable, disponible, veraz y accesible a cualquier persona, en formatos abiertos, para lo que se deberán habilitar los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan **las leyes, los lineamientos** y demás normatividad aplicable, atendiendo las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona;



VI a XI. (...)

Artículo 5. LINEAMIENTOS. Los sujetos obligados deben considerar en su actuar la normatividad y Lineamientos que emita el Sistema Nacional, **el Órgano garante**, la Unidad de Transparencia y demás autoridades competentes, por lo que las funciones, atribuciones y obligaciones citadas en el presente Reglamento, tienen carácter enunciativo, no limitativo.

Artículo 6. DIAGNÓSTICO. Los sujetos obligados elaborarán y actualizarán periódicamente un diagnóstico en materia de accesibilidad en términos de la normatividad aplicable, que permita identificar y evaluar la situación existente, proponer la estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática y subsanar las deficiencias detectadas. El diagnóstico de accesibilidad se publicará en los términos del Artículo Noveno de los Criterios de Accesibilidad y en concordancia con los que emita **el Órgano garante**.

Artículo 8. INTÉRPRETES Y TRADUCTORES. El **Municipio** promoverá e impulsará, la celebración de convenios con diversas instituciones federales, estatales o municipales en materia de accesibilidad, que permitan generar un intercambio productivo y colaborativo en beneficio de la accesibilidad.

Artículo 9. ACCESIBILIDAD EN EL PORTAL. La Secretaría de Administración **será la responsable de que el Portal sea accesible, conforme a sus atribuciones contenidas en el Capítulo II, Disposición Cuarta fracción VI, inciso a) al f) de los Criterios de Accesibilidad.**

Artículo 13. SUJETOS OBLIGADOS. Para efectos de este Reglamento, **es Sujeto Obligado:**

- I. El Republicano Ayuntamiento **del Municipio**;
- II. Las dependencias municipales señaladas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública **del Municipio**; y
- III. Las entidades paramunicipales, creadas por el Republicano Ayuntamiento **del Municipio**.

Artículo 14. (...)

I. a III. (...)

IV. Promover que el personal a su cargo asista a las capacitaciones que la Unidad de Transparencia Municipal y **el Órgano garante** organicen o impartan;

V. (...)

VI. (...)

VII. Atender los demás requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen **el Órgano garante** y el Sistema Nacional, así como cumplir con las resoluciones que en su caso emitan.

Artículo 16. (...)

I. Proporcionar **a la Unidad de Transparencia a través del Enlace** correspondiente la información que sea de su competencia para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones de transparencia activa del sujeto obligado, conforme a la normatividad aplicable;

II. Proporcionar **a la Unidad de Transparencia a través del Enlace** respectivo la información que sea de su competencia, en el plazo que se requiera, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales que se presenten ante el sujeto obligado;



- III. Informar inmediatamente a la **Unidad de Transparencia a través del Enlace** respectivo de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales presentadas por escrito en su Área, para los trámites de alta y respuesta;
- IV. Orientar, a las personas que acudan a ejercer su derecho a la información o a la protección de sus datos personales, para que acudan a la **Unidad de Transparencia**;
- V. Enviar a la **Unidad de Transparencia a través del Enlace correspondiente**, sus consideraciones fundadas y motivadas, sobre las determinaciones que estimen procedentes en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, así como declaración de inexistencia o de incompetencia, salvo en el caso de excepción de notoria incompetencia a que alude el artículo 161 de la Ley;
- VI. Informar a la **Unidad de Transparencia a través del Enlace correspondiente**, y tratándose del caso de inexistencia, si la misma fue por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida, debiendo proveerles los elementos necesarios para desahogar las diligencias que de ello se deriven y siempre que sea materialmente posible, verificar que se genere o se reponga la información;
- VII. (...)
- VIII. Procurar la publicación de información proactiva, bajo los principios que establezca la Ley y Lineamientos emitidos por el **Órgano garante** y el Sistema Nacional, para ser publicada en Internet y por medios de fácil acceso.

Artículo 18. **NEGATIVA DE COLABORACIÓN.** Cuando alguna área se niegue a colaborar, la **Unidad de Transparencia** dará aviso al superior jerárquico de aquélla, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes y, en caso de que persista la negativa de colaboración, lo hará del conocimiento del **titular del sujeto obligado** y en su caso, **realizará las acciones que correspondan.**

Artículo 19. **UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Sus atribuciones se establecen en la **Ley General, la Ley, Ley General de Datos Personales, en la Ley de Datos Personales, en el Reglamento Orgánico; principalmente en lo siguiente:**

- I. **Se deroga**
- II. Coordinar actividades y vigilar que los sujetos obligados cumplan con la legislación y reglamentación correspondiente en materia de transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales, **datos abiertos, gobierno abierto, y de gestión documental** y archivos;
- III. **Se deroga**
- IV. **Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de la Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente en el SIPOT y en el portal oficial, conforme a la normatividad aplicable;**
- V. **Recibir y dar trámite en el SISAI a las solicitudes de acceso a la información y a las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, hasta su conclusión de conformidad a la normatividad aplicable;**
- VI. **Se deroga**
- VII. **Se deroga**
- VIII. **Se deroga**
- IX. **Se deroga**
- X. **Se deroga**
- XI. Instrumentar programas de capacitación permanentes para **los sujetos obligados municipales**, en materia de transparencia y acceso a la información, de protección de datos personales, de



gobierno abierto, de gestión documental y archivos; así como, metodologías, tecnologías y mejores prácticas en dichas materias, buscando coadyuvar con la consolidación de una cultura municipal integral, así también;

XII. **Procurar que las personas designadas como responsables de la Unidad de Transparencia estén certificadas y cuenten con conocimientos y experiencia afines en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.**

XIII. (...)

XIV. **Representar a los sujetos obligados que intervengan en cualquier diligencia o acto relacionado con los recursos de revisión y demás procedimientos que se presenten ante el Órgano garante u otra instancia competente;**

XV. **Se deroga**

XVI. **Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales conforme a la normatividad aplicable;**

XVII. **Requerir dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes la información de los expedientes clasificados como reservados para la integración y en su caso aprobación del índice respectivo, así como, su publicación en el portal oficial;**

XVIII. **Promover e implementar las políticas de transparencia proactiva que se determinen, procurando su accesibilidad;**

XIX. **Dar seguimiento a los compromisos de Gobierno Abierto que se establezcan y que permitan un modelo de gestión pública abierta, participativa y colaborativa entre gobierno y sociedad;**

XX. **Coadyuvar en la implementación de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias en materia de gestión documental y archivo;**

XXI. **Atender los asuntos que se presenten a través del SICOM y el SIGEMI;**

XXII. **Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables; y**

XXIII. **Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y el de protección de datos personales.**

Artículo 21. (...)

(...)

I. Un Presidente; que será un Director de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento **del Municipio;**

II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Transparencia y Normatividad de la Contraloría **del Municipio;** y

III. Un vocal, que será un Director de la Secretaría de Finanzas y Tesorería **del Municipio;**

Artículo 29. (...)

I a III. (...)

IV. **Recabar, aprobar y enviar a el Órgano garante, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos que le sean requeridos para la elaboración del informe anual; y**

V. **Recibir, analizar y aprobar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la información de los expedientes clasificados como reservados que le envíen las Áreas que integran al sujeto obligado de su adscripción, para la integración y aprobación del índice respectivo o, en su caso, para la emisión de observaciones que deberán ser acatadas por los titulares de las Áreas en términos de los Lineamientos de Clasificación.**



Artículo 33. **Los sujetos obligados**, atendiendo a su naturaleza jurídica y las necesidades de su área, **designarán un Enlace de Transparencia**, señalando el cargo del servidor público que fungirá en dicha encomienda. La designación **se realizará** mediante acuerdo suscrito por el titular del sujeto obligado y remitirse un tanto del original a la Unidad de Transparencia.

El Enlace de Transparencia **coadyuvará** en la atención de las obligaciones de transparencia, **apoyará** en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, que correspondan al Área.

Artículo 34. **FUNCIONES DE LOS ENLACES DE TRANSPARENCIA**

I. **Recabar y publicar, en el ámbito de las respectivas competencias de los sujetos obligados, la información que le resulte aplicable de los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de la Ley, en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la diversa información que por disposición normativa deba estar publicada en el portal oficial;**

- a) **Se deroga**
- b) **Se deroga**
- c) **Se deroga**
- d) **Se deroga**
- e) **Se deroga**

II. **Recibir de la Unidad de Transparencia y tramitar hasta su entrega a dicha Unidad, según corresponda, las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable;**

- a) **Se deroga**
- b) **Se deroga**
- c) **Se deroga**
- d) **Se deroga**
- e) **Se deroga**
- f) **Se deroga**
- g) **Se deroga**
- h) **Se deroga**
- i) **Se deroga**
- j) **Se deroga**

III. **Realizar los trámites internos necesarios para atender las solicitudes de acceso a la información y turnarlas a las áreas competentes, quienes deberán responder, dentro del plazo señalado por la Unidad de Transparencia;**

- a) **Se deroga**
- b) **Se deroga**
- c) **Se deroga**

IV. **Atender cada solicitud de información de manera individual, absteniéndose de gestionar en conjunto diversos folios en el mismo oficio, resolución o vía;**

- a) **Se deroga**
- b) **Se deroga**
- c) **Se deroga**



V. Tramitar la reproducción de la información que conlleve costo, una vez que el solicitante haya acreditado el pago de los derechos respectivos, debiendo proporcionarla a la Unidad de Transparencia, para su entrega al solicitante dentro de los siguientes diez días hábiles.

- a) Se deroga
- b) Se deroga
- c) Se deroga

VI. Propiciar y asegurar que las áreas remitan y actualicen los datos e información publicados en la sección de datos abiertos del Portal Oficial;

- a) Se deroga
- b) Se deroga
- c) Se deroga
- d) Se deroga

VII. Apoyar a la Unidad de Transparencia para atender las notificaciones que realice el Órgano garante en relación con las denuncias y realizar las gestiones que se estimen necesarias;

- a) Se deroga
- b) Se deroga

VIII. Acudir y participar en las capacitaciones, foros, seminarios, conferencias y demás eventos de sensibilización y fortalecimiento de su especialización y formación, a la cual sea convocado por la Unidad de Transparencia y el Órgano garante; y

IX. Requerir capacitación a la Unidad de Transparencia Municipal sobre los rubros y temas de información que estime pertinentes para la mejor consecución de sus funciones, en términos de lo establecido en el presente Reglamento, así como para los servidores públicos del sujeto obligado de su adscripción.

Las funciones específicas de los Enlaces además de las señaladas en este Reglamento se consignarán en el manual correspondiente.

Artículo 35. DERECHO DE PETICIÓN. Los Enlaces de Transparencia respectivos deberán gestionar los escritos de derechos de petición ante el sujeto obligado o áreas adscritas al mismo, según corresponda. Cuando se reciban por conducto del SISAI se atenderá en el plazo ordinario establecido en la Ley.

Artículo 36. OBLIGACIONES EN FORMATOS. Los sujetos obligados pondrán a disposición de toda persona en el SIPOT y en la sección de transparencia del portal oficial, la información que corresponda de las obligaciones de transparencia comunes y las específicas, según su ámbito competencial y de atribuciones y en los formatos establecidos en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional y el Órgano garante.

Artículo 38. PLAZOS DE PUBLICACIÓN. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia activa deberá publicarse en Internet en los plazos señalados en la normatividad aplicable, así como tomando en consideración la Tabla de Actualización y Conservación de la Información emitida por el Órgano garante.

Artículo 40. (...)



- I. La información relacionada con la actualización del Marco Normativo compete de manera exclusiva a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento **del Municipio**; debiendo cada sujeto obligado actualizar sus formatos con base en esta información;
- II. La información relacionada con la Gaceta Municipal; Plan Municipal de Desarrollo; acciones de Inconstitucionalidad y controversias constitucionales; disposiciones administrativas; resoluciones y acuerdos aprobados por el **Ayuntamiento**; catálogo de disposición y guía de archivo documental; así como la información de comisiones y de sesiones de cabildo; deberá publicarse directa y exclusivamente por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- III. a IV. (...)
- V. La información de estructuras orgánicas; directorio; viáticos; y reseñas curriculares; corresponden a cada sujeto obligado, con el visto bueno de la Secretaría de Administración **del Municipio**, cuando corresponda;
- VI. La información de recursos humanos relacionada con remuneraciones; plazas; vacantes; condiciones generales de trabajo; regulación de relaciones laborales del personal; jubilados y pensionados; servidores públicos comisionados; así como la que corresponde a contrataciones de servicios profesionales por honorarios; será coordinada y publicada por la Secretaría de Administración **del Municipio**;
- VII a VIII. (...)
- IX. La información de pagos; información financiera; presupuestal; de contabilidad gubernamental; deuda pública; dictamen de estados financieros; avances programáticos o presupuestales; balances generales; estados financieros; inventarios de bienes; donaciones; ingresos recibidos; fórmulas de distribución; condonaciones de créditos fiscales; cuotas y tarifas aplicables; así como tablas de valores unitarios de suelo y construcciones; corresponderán única y exclusivamente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería **del Municipio**;
- X. Los planes y programas en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico; tipos y usos de suelo; licencias de uso y construcción; así como relación de constancias, certificados, permisos, licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones y dictámenes de obras que permitan conocer el estado, situación jurídica y modificación de cualquier índole de cada predio; se llevará a cabo su publicación de manera exclusiva por la **Secretaría Desarrollo Urbano del Municipio**;
- XI. (...)
- XII. La información relacionada con los recursos entregados al sindicato, ya sean económicos, en especie o donativos, se publicará por la Secretaría de Administración **del Municipio**; con apoyo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería **del Municipio**;
- XIII. La información de los contratos y convenios, cualquiera su naturaleza, se publicarán por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento **del Municipio**, con excepción de los contratos relacionados con obras públicas y servicios relacionados con las mismas, los cuales se publicarán directamente por conducto de la Secretaría de **Infraestructura y Obras Públicas del Municipio**;
- XIV. La información relacionada con concesiones, permisos, licencias o autorizaciones en que se involucre el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos, se publicará, en los términos de sus respectivas competencias, por las siguientes dependencias: Secretaría del Republicano Ayuntamiento, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Secretaría **Desarrollo Urbano** todas **del Municipio**, y en su caso, por cualquier otra dependencia que llegue a contar con atribuciones para tal efecto;
- XV. La información sobre el Padrón de proveedores y contratistas, procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, serán coordinados y publicados por la Secretaría de Administración y la Secretaría de **Infraestructura y Obras Públicas del Municipio**;



XVI. La información relativa a la ejecución de obra pública le compete directamente a la Secretaría **Infraestructura y Obras Públicas del Municipio**;

XVII. La información de los laudos se publicará por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento **del Municipio** y la información de las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, se publicará, respectivamente y según corresponda, por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, la Contraloría, en su caso, por cualquier otra dependencia que llegare a contar con atribuciones para tal efecto;

XVIII. La información relativa a gastos de comunicación social y publicidad oficial será coordinada y publicada por la **Unidad de Comunicación Estratégica**, con apoyo de la Secretaría de Administración, y la Secretaría de Finanzas y Tesorería **del Municipio**, según corresponda; y

XIX. (...)

Artículo 44. PERSONAS PRIVADAS. La Unidad de Transparencia con información proporcionada por los sujetos obligados, deberá enviar a **el Órgano garante**, de conformidad con los requerimientos que señale la misma, un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o que ejercen actos de autoridad.

Artículo 46. PROPUESTA DE INFORMACIÓN PROACTIVA. Los sujetos obligados deberán elaborar de conformidad con las políticas de transparencia proactiva que emita **el Órgano garante** y los procedimientos sugeridos por el consejo para la identificación de información a publicar de manera proactiva, el listado con la propuesta de información de interés público, el cual deberá remitirse a dicho organismo garante para su valoración y en su caso aprobación, de conformidad con la Ley, los Lineamientos de Transparencia Proactiva y los demás Lineamientos que resulten aplicables. Así también la información contenida en los instrumentos existentes deberá mantenerse actualizada

Artículo 47. LISTADO. Para los efectos de la elaboración del listado señalado en el artículo anterior, los sujetos obligados deberán considerar información que forme parte de sus funciones, atribuciones y competencias, identificando las demandas de la sociedad con base en las solicitudes de acceso a la información recibidas, las propuestas realizadas por el Consejo Ciudadano, las identificadas por las comunidades académicas, de negocios o especiales, o bien por las organizaciones de la sociedad civil; y las demás que se establezcan con base en las metodologías que para tal efecto **el Órgano garante** y el Sistema Nacional definan, y como mínimo deberán considerar:

I. a V. (...)

Artículo 51. SOLICITUDES POR VÍA ELECTRÓNICA. Para efectos de la presentación de solicitudes de acceso a la información que se realicen por vía electrónica, los particulares podrán presentarlas a través del **SISAI** o en el correo electrónico que expresamente se habilite para este efecto.

Artículo 55. INSTRUCTIVO DE NOTIFICACIÓN. El instructivo a que se refiere el artículo anterior se entregará a los parientes o a cualquier otra persona capaz que se encuentre en la casa donde se practique la diligencia. Si no se encontrase persona alguna, si las presentes se nieguen a recibirlo o si por cualquier otro motivo no se pueda cumplir con lo dispuesto anteriormente, **se hará por medio de instructivo que se fijará en la puerta de acceso principal o lugar más visible del domicilio del interesado, debiendo el notificador asentar la razón de tal circunstancia.**

Artículo 60. RESPUESTA A REQUERIMIENTO INTERNO. El titular de cada Área deberá responder a la Unidad de Transparencia el requerimiento referido en el artículo anterior, en el plazo que la



Unidad le otorgue, mediante un **Acuerdo** que cuando menos deberá contener, según corresponda, lo siguiente:

I. (...)

II. Las particularidades, en su caso, relacionadas con la información que se entregará, que entre otras, podrán ser las siguientes:

a. Si la información se encuentra clasificada como confidencial o reservada de manera total o parcial, y las hipótesis se siguen materializando, la persona titular del área señalará esta circunstancia, debiendo remitir **Acuerdo**, fundado y motivado, al Comité de Transparencia, para someterlo nuevamente a confirmación, modificación o revocación, así como en su caso, la posibilidad de generar versiones públicas;

b. En caso de que el titular del Área respectiva considere que la información en todo o en parte, deba ser clasificada, deba ampliarse el plazo de reserva, o bien decretarse la inexistencia de información por causa de incompetencia, deberá presentar **Acuerdo** ante el Comité de Transparencia, fundando y motivando las circunstancias que se configuren con la información que establece la Ley y el presente Reglamento para cada caso;

III. (...)

(...)

Artículo 61. ENTREGA CON COSTO POR REPRODUCCIÓN. Cuando para la entrega de la información solicitada sea necesario cubrir costos por concepto de su reproducción, el particular deberá cubrir el monto respectivo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería **del Municipio** dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haya notificado la respuesta con la orden de pago respectiva, debiendo acreditar el pago ante el área correspondiente; ya sea presentando de manera física el recibo oficial de pago emitido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería **del Municipio** o bien al correo electrónico habilitado para ello. En caso de que la persona no realice dentro del plazo señalado el pago correspondiente, o bien no lo acredite, se actualizará la falta de interés para obtener la información puesta a su disposición y se dará por terminado el procedimiento de la solicitud, archivándose como asunto totalmente concluido el expediente respectivo.

Artículo 63. PROCEDIMIENTO INEXISTENCIA. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el o la titular del Área respectiva lo hará del conocimiento del Comité de Transparencia por conducto de la Unidad de Transparencia. El Comité **de Transparencia** deberá:

I. (...)

II. Expedir una resolución que confirme la inexistencia del Documento. **La cual contendrá los elementos mínimos que permitan tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.**

III a IV. (...)

Artículo 64. EXCEPCIONES A LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA. **Los casos en que el Comité de Transparencia no intervendrá ni emitirá resolución que confirme la inexistencia de la información**, en concordancia con los criterios emitidos por el órgano garante nacional, serán los siguientes:

I y II. (...)

Artículo 65. INCOMPETENCIA NOTORIA. La incompetencia notoria se suscita en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información requerida



por la persona solicitante, al ser manifiesto, notorio y evidente que no existe atribución en la normatividad aplicable. En este caso, la Unidad de Transparencia deberá notificar esta circunstancia a la persona solicitante dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley, no siendo en este caso necesaria la intervención del Comité de Transparencia, y **en caso de poderlo determinar** proporcionará al solicitante los datos de contacto del o los sujetos obligados que considere competentes para la atención del resto de su solicitud.

Artículo 66. (...)

En caso de que el Comité de Transparencia confirme la incompetencia, se hará del conocimiento de la persona solicitante, y **en caso de poderlo determinar** se le proporcionarán los datos de contacto del o los sujetos obligados que considere competentes para la atención del resto de su solicitud.

Artículo 67. COMPETENCIA PARCIAL O CONCURRENTE. Si el sujeto obligado ante quien se remita la solicitud es parcialmente competente para atenderla, deberá dar respuesta a la parte o la sección de la información que le corresponde dentro de un plazo ordinario establecido en la Ley, y proporcionará al solicitante **a través de la Unidad de Transparencia, y en caso de poderlo determinar** los datos de contacto del o los sujetos obligados que considere competentes para la atención del resto de su solicitud.

El mismo procedimiento aplicará cuando sobre una materia, el sujeto obligado tenga competencia concurrente con otra u otras autoridades, debiendo igualmente agotar el procedimiento de búsqueda de la información y proporcionar aquella con la que cuente.

Artículo 68. RESPUESTA MÚLTIPLE. La Unidad de Transparencia, ante una solicitud con requerimientos múltiples de información, y cuya resolución involucre diversos tipos de respuestas, en un solo documento y momento, dentro de los plazos ordinarios establecidos en el artículo 157 de la Ley, deberá responder a la parte o la sección de la información que le corresponde, **y en caso de poderlo determinar proporcionará**, según corresponda, los datos de contacto del o los sujetos obligados que considere competentes para la atención del resto de su solicitud o bien los datos de la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 73 Bis. RÚBRICA. En los documentos de respuesta o informes que deban notificarse a través del SISAI, o por cualquier otra vía electrónica autorizada; por razones técnicas los Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia, o el Comité de Transparencia, según corresponda, podrán omitir la impresión de la firma de quien o quienes lo suscriben; en tal caso, tras la mención del nombre del firmante, aparecerá la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica su contenido.

Artículo 74. PERSONAS FÍSICAS Y MORALES. Las personas físicas y morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, serán responsables del cumplimiento de los plazos y términos para otorgar acceso a la información y atenderán a las disposiciones de la Ley General, la Ley, el Sistema Nacional y el **Órgano garante**; los sujetos obligados podrán colaborar con los mismos en los términos que resulten procedentes, a fin de lograr el mejor cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 77. EXENCIÓN DEL PAGO. De conformidad con los artículos 7 del Código Fiscal del Estado, 4, 8 y 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 166 de la Ley y **con los Lineamientos de la Plataforma, la Unidad de Transparencia podrá** exceptuar el pago de



reproducción y envío de la información en respuesta a una solicitud, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, las cuales deberán ser expuestas y solicitadas a través de escrito libre que presente el mismo ante la Unidad de Transparencia, bajo protesta de decir verdad, acompañando su recibo de nómina. Para determinar las circunstancias socioeconómicas del solicitante y tener derecho a la exención respectiva, la Unidad de Transparencia adoptará como parámetro el mismo criterio que se contempla anualmente, en materia de subsidios al empleo, en el apartado de Artículos Transitorios de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto es, el solicitante que en términos de la Tabla de Subsidio al Empleo, sea susceptible de un subsidio, será igualmente sujeto de exención del pago de reproducción y envío de la información en respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Artículo 78. TRANSPARENCIA EN EXENCIONES. La información de los beneficiados con esta exención se publicará en la sección de transparencia de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Lineamientos técnicos generales de homologación. La Secretaría de Finanzas y Tesorería del **Municipio** y la Contraloría verificarán, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, que se cumplan con los requisitos normativos para la exención del pago de los derechos correspondientes.

Artículo 80. (...)

I. **Se deroga**

II a IV. (...)

Artículo 82. ACCESO RESTRINGIDO Y CUSTODIA Los sujetos obligados deberán garantizar el acceso restringido de los documentos que contengan partes o secciones clasificadas de conformidad con los **Lineamientos de Clasificación**. Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados por los sujetos obligados competentes, conforme a los Lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables, debiéndose asentar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas necesarias para asegurar su acceso restringido, y permitirlo sólo a servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo.

Artículo 83. MEDIDAS DE SEGURIDAD. Las medidas de seguridad deberán contemplar, lo establecido en la Ley General de **Datos Personales**, la **Ley de Datos Personales** y los Lineamientos de Clasificación.

Artículo 85. DETERMINACIÓN DE RESERVA. La información sólo podrá ser clasificada como reservada mediante **determinación** en que se funde y motive la prueba de daño a que alude la Ley, emitida por el titular de la unidad administrativa bajo cuyo resguardo se encuentre la documentación respectiva, el que deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

I a IV. (...)

El titular de la unidad administrativa del Sujeto Obligado, deberá presentar la determinación de la reserva ante el Comité de Transparencia a través de la Unidad de Transparencia, quien, tras realizar el análisis respectivo, deberá confirmar, modificar o revocar dicha determinación, en términos de lo dispuesto en Ley.

Artículo 87. (...)

I. a III. (...)

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación. Solo en los casos de excepción y de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley, se podrá ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento



del periodo, previa aprobación del Comité de Transparencia y posteriormente, sometiéndolo a la correspondiente consideración **del Órgano garante**, de forma fundada y motivada, aplicando la prueba de daño y señalando el plazo de reserva.

Artículo 88. **ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA.** Cada sujeto obligado elaborará un Índice de los Expedientes clasificados como reservados; el cual deberá publicarse en Formatos Abiertos. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga, así como en su caso, los demás elementos que refiera **el Órgano garante**. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 89. (...)

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, la cual se regirá en términos de **la Ley General de Datos Personales, la Ley de Datos Personales y los lineamientos de datos personales;**

II y III. (...)

Artículo 91. **DATOS PERSONALES.** Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán regir su actuación de conformidad con **la Ley General de Datos Personales, la Ley de Datos personales y los lineamientos de datos personales.**

Artículo 93. **CONSENTIMIENTO PARA TRANSMISIÓN.** Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o transmitir los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar que establezca **la Ley General de Datos Personales y la Ley de Datos Personales, salvo las excepciones establecidas en dichas leyes.**

Artículo 95. **DATOS PERSONALES SENSIBLES.** Se consideran datos personales sensibles, aquéllos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, incluyéndose, entre otros, los que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en la Ley General de Datos Personales **y en la Ley de Datos Personales.**

Artículo 100. **Se deroga**

Artículo 102. El presente Reglamento estará a disposición de los interesados para consulta en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento **del Municipio** y permanecerá publicado en el portal de Internet del Municipio.

TRANSITORIOS



PRIMERO.- Las reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO.- Difúndanse el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx/transparencia.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ahora denominado **Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, indicadas en la consideración DÉCIMA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. Las reformas contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, así como las reformas al **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León** ahora denominado **Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, una vez aprobado por el Republicano Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada así como en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición de los ciudadanos en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx, las reformas al **Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León** ahora denominado **Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**.



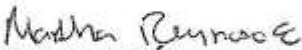
QUINTO. Notifíquese a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.


SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de febrero de 2023.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**


C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A favor


C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor


C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor

ULTIMA FOJA 20/20 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/003-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, antes de proceder a someter a su consideración la aprobación en lo general del Dictamen número CGR 2021-2024/003-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

¿Existe alguna reserva para su registro previa a su discusión?

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Continuando con el proceso reglamentario, someto a su consideración la aprobación en lo general del Dictamen número CGR 2021-2024/003-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/003-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Al no haber reservas y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número CGR 2021-2024/003-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a la Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se concede nuevamente el uso de la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, para la presentación del siguiente dictamen.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

Se presenta a su consideración, el dictamen número CGR 2021-2024/004-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/004-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento****REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/004-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número RA/OSR-297/2022 la C. María Teresa Rivera Tuñón, Quinta Regidora del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 24-veinticuatro de noviembre del 2022-dos mil veintidós, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/721/2022, la **Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. El pasado 06-seis de diciembre del 2022-dos mil veintidós se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás



relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. La iniciativa de reforma en comento así como la opinión favorable del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio SRA/CMMR/039/2022 de fecha 17-dieciséis de octubre del año 2022-dos mil ventidós, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron puestos a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 09-nueve de enero del 2023-dos mil veintitrés así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 15-quince días hábiles y su convocatoria en 02- dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico ABC y Periódico Milenio durante los días 12-doce y 13-trece de enero del 2023-dos mil veintitrés, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO. La Consulta Pública concluyó el día 31-treinta y uno de enero del 2023-dos mil veintitrés, en ese sentido la Secretario del Republicano Ayuntamiento, la Lic. Valeria Guerra Siller, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/809/2023 de fecha 10-diez de febrero del 2023-dos mil veintitrés, que como resultado de la Consulta Pública **no se recibieron** opiniones, propuestas o planteamientos respecto a la iniciativa de reforma.

SEXTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción. Dicha reforma, introdujo en el artículo 113 constitucional, el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Se dispuso en el precepto en cita, último párrafo, la obligación de las entidades federativas de establecer sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción. En ese sentido, destaca la introducción de un régimen de responsabilidades de los servidores públicos.



Luego, el 18 de julio de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Ahora bien, dentro de las leyes que dan sustento al Sistema Nacional Anticorrupción se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada el 18 de julio de 2016. La citada norma general, tiene entre otros objetos, establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; establecer las faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.

En el artículo 115 de dicha Ley se establece que la autoridad a quien se encomiende la substanciación, y en su caso la resolución, de un procedimiento de responsabilidad administrativa deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Asimismo, esta disposición establece que los Órganos internos de control deberán contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, garantizando la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Esta diferenciación de funciones, atiende a un sistema de corte garantista, similar al sistema penal acusatorio, con el que se respeta la garantía del debido proceso, delimitando en cada etapa al órgano encargado de su tramitación.

En el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia es la dependencia encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, supervisión y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de una manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, a los presupuestos y programas, a la normatividad y a las leyes aplicables.

Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría se auxilia de las siguientes unidades administrativas: Dirección de Auditoría y Control Interno, Dirección de Evaluación y Mejora Gubernamental, Dirección de Transparencia y Normatividad, Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Unidad Anticorrupción, Unidad de Transparencia, la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica y la Comisión de Honor y Justicia.

Asimismo, la Dirección Jurídica y de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa cuenta con la siguiente estructura para el desempeño de sus funciones: Director, Coordinación Jurídica y de Declaración Patrimonial, Coordinación de Investigación de



Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Coordinación de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

Ahora bien, la Coordinación de Investigación tiene a su cargo la investigación de faltas administrativas y la Coordinación de Substanciación es la encargada de llevar a cabo la sustanciación y, en su caso la resolución de procedimientos en la materia, sin embargo, ambas se encuentran adscritas a la misma Dirección Jurídica.

Por otro lado, la Unidad Anticorrupción funge como instancia de vinculación y coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En ese sentido, con la finalidad de fortalecer la independencia en las funciones correspondientes a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutora, así como procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, se considera óptimo trasladar a la Unidad Anticorrupción la facultad de investigación."

SÉPTIMO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.



TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:

- a) Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- b) Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal; y
- c) Por escrito en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. Como resultado del periodo de consulta, no fueron recibidas opiniones, propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa de reforma por ninguna de las vías habilitadas para tal efecto.

SÉPTIMA. Es preciso mencionar que del estudio y análisis realizado a la Iniciativa de reforma puesta en Consulta resultó indispensable modificar el texto normativo con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en la fracción IV del artículo 5 del Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en el sentido de adecuar el texto normativo para considerar el lenguaje incluyente; cambiar la denominación de la Dirección de Recursos Humanos por Dirección General de Asuntos Laborales, esto para hacerlo acorde a la reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como prorrogar la duración en el cargo para el caso de los vocales ciudadanos y de Policía o Policía Vial de la Comisión de Honor y Justicia por un periodo de dos años más.

OCTAVA. En virtud de las razones señaladas en la consideración que antecede, la suscrita Comisión hace uso de la facultad que le es conferida en el artículo 96 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de realizar las modificaciones pertinentes a la Iniciativa de origen, adicionando un segundo párrafo al



artículo 3, modificar el contenido de las fracciones II y V del artículo 12, VIII y IX del artículo 14 y el artículo 22 del Reglamento en estudio.

NOVENA. Se tiene que el objeto de la misma consiste en fortalecer la independencia en las funciones correspondientes a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutoria, adscritas a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a fin de lograr una mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación, el despacho de los asuntos de su competencia y actuar conforme lo disponen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

DÉCIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

TÍTULO PRIMERO PREVENCIÓNES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3.- (...):

I. (...);

I Bis. Código de Ética: Código de Ética para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;

II. (...)

III. Dependencia: Las Secretarías, **la Unidad de Gobierno para Resultados, la Unidad de Comunicación Estratégica**, la Dirección General para el Desarrollo Integral de la Familia y las demás Direcciones de la **Administración Pública Municipal Centralizada;**

IV. a XIII. (...).

Toda referencia al género masculino o femenino, incluyendo los cargos y puestos en el Reglamento, se identificarán de forma indistinta.

Artículo 6.- (...):



- I. (...) a XIII. (...);
- XIV. **Coordinar la atención de requerimientos, auditorías, inspecciones y demás comunicaciones de las entidades de fiscalización superior o control interno, en apoyo a las Dependencias y Unidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal;**
- XV. **Formular los informes que contengan las observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas a las diversas dependencias municipales y organismos paramunicipales, con base en los resultados de las revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia realizadas;**
- XVI. **Analizar el contenido de los informes derivados de auditorías externas realizadas a las diversas dependencias municipales y organismos paramunicipales, y de acuerdo con sus resultados, proponer a la autoridad que corresponda las acciones y medidas preventivas y correctivas que sean pertinentes;**
- XVII. **Dar vista a la autoridad competente de los actos u omisiones que, en ejercicio de sus atribuciones llegara a advertir que puedan constituir faltas administrativas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás disposiciones de responsabilidades administrativas aplicables;**
- XVIII. **Llevar el seguimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas propuestas en los informes de revisiones, auditorías, verificaciones y acciones de vigilancia correspondientes a las diversas dependencias municipales y organismos paramunicipales;**
- XIX. **Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.**

Artículo 8.- (...):

- I. (...) a II. (...);
- III. **Informar el resultado de la evaluación de desempeño al titular de la dependencia correspondiente, al Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, al Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería y al Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia;**
- IV. (...) a VII. (...);



- VIII. Verificar y evaluar **los servicios** que brindan las dependencias y **organismos públicos descentralizados** con el fin de emitir reportes que permitan mejorar la eficiencia, calidad y transparencia de los mismos;
- IX. Promover intercambios y convenios de cooperación con otras instancias de derecho público y privado en la búsqueda de la optimización y mejora de la **Administración Pública Municipal** centralizada;
- X. Proponer la reglamentación para la operación de la Contraloría Social, la cual podrá fungir como mecanismo democrático de representación y vigilancia, como organismo ciudadano de control e instrumento coadyuvante de la fiscalización que realiza el **Municipio**;
- XI. **Apoyar el desempeño de los Contralores Ciudadanos en los términos de los reglamentos municipales**;
- XII. **Promover, coordinar, vigilar y dar seguimiento a la constitución del Comité de Control y Desempeño Institucional en la Administración Pública Municipal para la implementación y fortalecimiento del modelo de control interno**;
- XIII. Coordinar conjuntamente **con la Dirección de Planeación y Seguimiento**, el sistema de evaluación para los proyectos y programa contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo y Programas Operativos Anuales; y
- XIV. (...).

Artículo 10.- (...):

- I. **Se deroga**;
- II. Coordinar las acciones de entrega-recepción **de los asuntos y recursos** cuando cambien los titulares de las dependencias, órganos, unidades, **organismos y entidades** que correspondan, mediante el levantamiento del acta administrativa y anexos en los que se detallen los recursos humanos, materiales, financieros y **patrimoniales** asignados para garantizar la continuidad **de su** operación;
- III. Coordinar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado en que se **entregará** la **Administración Pública Municipal** de acuerdo **con la** normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los anexos para la presentación de la información;
- IV. **Auxiliar a la Comisión Especial de Entrega Recepción en la emisión de un dictamen que servirá de base para la Glosa**;



- V. **Levantar el acta circunstanciada de la entrega del Gobierno y la Administración Pública Municipal, por la conclusión del período constitucional correspondiente, al terminar su gestión;**
- VI. Elaborar y someter a la autorización del Presidente Municipal los proyectos de manuales, políticas o lineamientos que tiendan a regular los procesos, procedimientos, organización y funcionamiento de las dependencias, órganos y unidades administrativas que integren la administración pública municipal, a fin de que en el ejercicio de sus funciones apliquen con **eficiencia, eficacia y economía** los recursos **públicos asignados** estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas;
- VII. Establecer y expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de las dependencias, órganos, unidades, **organismos y entidades** de la administración pública municipal, siendo competente para requerir la instrumentación de éstos;
- VIII. (...) a IX. (...).

Artículo 12.- (...):

- I. **Recibir, atender y resolver las inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren en materia de obra pública con las dependencias, órganos y unidades de la administración pública municipal centralizada o descentralizada, sin perjuicio de que otros ordenamientos establezcan procedimientos de impugnación diferentes, apoyándose para la substanciación en la Coordinación Jurídica y de Declaraciones Patrimoniales;**
- II. Definir y establecer las acciones, planes y programas que permitan inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, la información correspondiente de los servidores públicos del Municipio, así como supervisar con apoyo de la **Dirección General de Asuntos Laborales de la Secretaría de Administración y de las coordinaciones administrativas de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, que los servidores públicos obligados, presenten en tiempo y forma su respectiva Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, además de realizar la verificación aleatoria de las referidas declaraciones, en los términos de la legislación aplicable;**
- III. (...);
- IV. **Se deroga;**



V. Llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos de la legislación aplicable, a través de la Coordinación de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y decretar en todo tiempo el desahogo de cualquier diligencia que se estime necesaria para mejor proveer;

VI. Se deroga;

VII. Se deroga;

VIII. Se deroga;

IX. (...) a XI. (...).

Artículo 13.- (...):

I. (...) a II. (...);

III. Se deroga;

IV. (...) a V. (...).

Artículo 14.- (...):

I. (...) a V. (...);

VI. Recibir denuncias de actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas;

VII. Impartir capacitaciones en materia de prevención y combate a la corrupción;

VIII. Fungir como autoridad investigadora en materia de responsabilidad administrativa a través de la Coordinación de Investigación en los términos y con las atribuciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León para las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal;

IX. Fungir como Autoridad investigadora en materia de régimen disciplinario de los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Investigación, en los términos y con las atribuciones establecidas en este Reglamento;

X. Difundir el Código de Ética Municipal; y



XI. **Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.**

Artículo 15.- (...):

- I. (...);
- II. **Coordinador de Prevención de Corrupción;**
- III. **Coordinador de Investigación;**
- IV. **Jefes de área; y**
- V. **El demás personal administrativo necesario, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles para el ejercicio de su competencia.**

Artículo 16.- (...):

- I. (...) a III. (...);
- IV. **Garantizar la prestación del servicio de defensa pública en favor de las personas que se encuentren a disposición del Juez Cívico para la calificación e imposición de sanciones por presuntas infracciones administrativas en términos del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio;**
- V. **Garantizar la prestación del servicio de defensa pública en favor de los infractores al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; y**
- VI. **Las demás que la Ley o los reglamentos le confieran.**

Artículo 18.- La Secretaría contará con una Comisión como Órgano Sancionador en materia de Seguridad Pública que funcionará colegiadamente y tendrá por objeto sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad **de régimen disciplinario** contra los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública por presuntas faltas al régimen disciplinario que regula su actuación, conforme al procedimiento que establezca el presente Reglamento.

Artículo 19.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León** y en lo que no se oponga a esta última el **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León**.

Artículo 22.- Los vocales ciudadanos serán propuestos por el Presidente Municipal y el Vocal y el Vocal Policía o Policía Vial será propuesto por la Comisión de Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura; ambos al Pleno del Ayuntamiento, quien deberá aprobar su



nombramiento, cuya duración en el encargo será de **dos años y se prorrogará hasta por dos años más.**

Artículo 28.- (...):

- I. (...) a II. (...);
- III. Levantar lista de asistencia y acta de cada sesión de la Comisión **puediendo hacer uso de tecnologías de la información para ello;**
- IV. (...) a V. (...);
- VI. **Formular, suscribir y realizar actuaciones y/o acuerdos de mero trámite que correspondan para el desahogo de los procedimientos sustanciados por la Comisión;**
- VII. **Preparar la documentación relativa a los asuntos del orden del día, en el formato y ejemplares necesarios para que le sea circulada a los integrantes de la Comisión.**
- VIII. **Mantener la reserva y secrecía de la información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la presunta comisión de infracciones o faltas administrativas respecto de los procedimientos de los que tenga conocimiento;**
- IX. **Fungir como responsable de los expedientes y demás material archivístico generado en el ejercicio de las atribuciones propias y de la Comisión;**
- X. **Auxiliar al Presidente y miembros de la Comisión en lo que le sea requerido para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; y**
- XI. **Las demás que le otorgue el presente reglamento.**

Artículo 30.- El funcionamiento y operación interna de la Comisión se llevará a cabo de conformidad con el presente Reglamento y con el Manual de Políticas y Procedimientos **que se expida al efecto**, en los cuales deben de garantizarse las formalidades esenciales del procedimiento y los principios de legalidad, equidad, honradez, eficacia, eficiencia, innovación, participación ciudadana, profesionalismo, rendición de cuentas, simplificación y transparencia en términos de la legislación aplicable.

Artículo 31.- (...)

- I. **Se deroga;**
- II. Recibir las quejas fundadas y motivadas por el titular de la unidad administrativa encargada de los Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, cuando en



razón del incumplimiento al Régimen Disciplinario requiera la aplicación de sanciones por la Comisión, y turnarlas a la **Coordinación de Investigación** para que inicie la investigación que corresponda;

- III. Iniciar, substanciar y resolver el procedimiento de responsabilidad administrativa que con motivo de las investigaciones realizadas por la **Coordinación de Investigación** presuman faltas al régimen disciplinario que regula la actuación de los elementos adscritos a los Cuerpos de Seguridad Pública, según se desprenda en el Informe de Investigación que le entregue la Coordinación;
- IV. Solicitar a la **Coordinación de Investigación** que inicie la investigación de hechos para determinar si se desprenden datos o indicios suficientes que adviertan la presunta responsabilidad por faltas al régimen disciplinario de los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública;
- V. Emitir recomendaciones preventivas o correctivas a la Secretaría de Seguridad Pública u otras dependencias;
- VI. Emplear los siguientes medios de apremio para el cumplimiento de sus atribuciones:
 - a. Sanción económica de diez hasta ochenta cuotas; y
 - b. Auxilio de la fuerza pública.

Si existe resistencia al mandamiento legítimo de autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal y de responsabilidades administrativas en vigor.

- VII. Instruir al Secretario Técnico para la realización de diligencias para mejor proveer, sin que, por ello se entienda abierta la investigación, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta al régimen disciplinario de quien la hubiera cometido; y
- VIII. Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.

SECCIÓN CUARTA DE LAS SESIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 31 Bis.- Las sesiones de la Comisión serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán dos veces por mes y las extraordinarias en todo momento cuando así se requiera y sean convocadas con ese carácter por el Presidente de la Comisión o por el Secretario Técnico por instrucciones de aquél.



Artículo 31 Bis 1.- Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas como mínimo con setenta y dos horas de anticipación por oficio, por correo electrónico o por cualquier otro medio que autorice la Comisión.

Artículo 31 Bis 2.- Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación por oficio, por correo electrónico o por cualquier otro medio que autorice la Comisión.

Artículo 32.- Los asuntos competencia de la Comisión se resolverán por mayoría de votos.

La Comisión podrá hacer uso de tecnologías de la información para manifestar y/o suscribir sus determinaciones.

Artículo 33.- Los integrantes de la Comisión deberán excusarse individualmente de conocer cualquier asunto que pueda afectar el desempeño imparcial y objetivo de su función en razón de intereses personales, familiares, de negocios o de relación laboral; lo cual deberán señalarlo previo a la aprobación del orden del día de la sesión en que se pretenda acordar o resolver sobre el asunto.

Queda exento de excusarse, únicamente en razón de su relación laboral con los presuntos responsables, el vocal Policía o Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 35.- En toda sesión de la Comisión la Secretaría Técnica levantará acta debidamente suscrita por los asistentes, por lo que tendrá la responsabilidad inherente de registrar las intervenciones de los integrantes durante la sesión, pudiendo hacer uso de tecnologías de la información para la debida constancia legal de las sesiones y actuaciones.

Artículo 36.- La Comisión a través de la Secretario Técnica se encargará de remitir a la Secretaría de Seguridad Pública para su inscripción en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, así como en el Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública, aquellas resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones, de conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, dejando constancia de ello en el expediente personal respectivo.

Artículo 36 Bis. – Se entienden como actuaciones de mero trámite aquellas que no resuelven en definitiva sobre el fondo del asunto y atañen solamente a un aspecto procedimental o administrativo relacionado con los expedientes bajo el resguardo de la Comisión, como son, enunciativa más no limitativamente:

- I. El acuerdo por el que se declara la apertura del período para formular alegatos fuera de audiencia, como lo dispone el artículo 69 Bis del presente Reglamento;



- II. La recepción de los alegatos por las partes y su integración al expediente respectivo;
- III. El acuerdo por el que se declara el cierre de la instrucción;
- IV. El acuerdo de admisión del incidente de objeción de pruebas contemplado en el artículo 67 del presente Reglamento;
- V. El acuerdo de admisión del recurso de revocación contemplado en el artículo 76 del presente Reglamento;
- VI. La práctica de diligencias de mejor proveer previa instrucción y aprobación de los miembros de la Comisión; y
- VII. Turnar a la Coordinación de Investigación el escrito fundado y motivado remitido por el titular de la unidad administrativa encargada de Asuntos Internos a la Comisión según lo contemplado en el artículo 38 fracción VII del presente Reglamento.

Artículo 37.- La investigación por la presunta comisión de faltas, tanto al régimen disciplinario como al régimen general de responsabilidades administrativas, iniciará de oficio o por denuncia y estará a cargo de la Coordinación de Investigación.

Artículo 38.- Las denuncias podrán presentarse por los medios siguientes:

- I. Por comparecencia ante la Coordinación de Investigación;
- II. (...);
- III. Se deroga;
- IV. (...);
- V. Se deroga;
- VI. Por correo electrónico; y
- VII. Mediante escrito fundado y motivado por el titular de la unidad administrativa encargada de los Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública, dirigida a la Comisión, cuando en razón del régimen sean actos que probable o presuntamente requieran la aplicación de sanciones por la Comisión.



Artículo 39.- Las denuncias, tanto anónimas como identificadas, deberán contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad.

La Coordinación de Investigación, podrá iniciar de oficio tratándose de conductas graves que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la institución a la que pertenece el servidor público.

Artículo 40.- En un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia por cualquier medio de los descritos en el artículo 38 del presente Reglamento, la Coordinación de Investigación dictará acuerdo de inicio de investigación.

Si la denuncia anónima o identificada, carece de elementos para presumir la existencia de alguna falta administrativa, la Coordinación de Investigación emitirá un acuerdo de no inicio de investigación, debidamente fundado y motivado, dentro del mismo plazo a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 41.- Para conocer la verdad de los hechos, la Coordinación de Investigación podrá valerse de las facultades y atribuciones siguientes:

- I. (...);
- II. Otorgar plazos de tres hasta cinco días hábiles para la atención de sus requerimientos sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados por escrito. Esta ampliación no podrá exceder en ningún caso de la mitad del plazo previsto originalmente;
- III. Ordenar la práctica de visitas de verificación o inspección; y
- IV. Hacer uso de las medidas que a continuación se describen, para hacer cumplir sus determinaciones:
 - a. (...);
 - b. (...);
 - c. (...);
 - d. Solicitar medidas cautelares y/o de protección.

Artículo 43.- Si agotadas las diligencias de investigación e integrado el expediente correspondiente, la Coordinación de Investigación advierte la comisión de presuntas faltas administrativas por incumplimiento a los deberes o abstenciones de conductas prohibidas conforme al régimen disciplinario de servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública, enviará un Informe de Investigación a la Comisión, que deberá contener:

- I. (...);
- II. El domicilio de la Coordinación de Investigación para oír y recibir notificaciones;



- III. El nombre o nombres de los servidores públicos autorizados por parte de la **Coordinación de Investigación** para imponerse de los autos del expediente de régimen disciplinario, precisando el alcance que tendrá la autorización otorgada;
- IV. (...);
- V. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta **al régimen disciplinario**;
- VI. (...);
- VII. Las pruebas que se ofrecerán en el procedimiento de **responsabilidad de régimen disciplinario**, para acreditar la comisión de la **falta al régimen disciplinario**, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, debiendo exhibir las pruebas documentales que obren en su poder, o bien, aquellas que, no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que fue solicitado con la debida oportunidad;
- VIII. La solicitud de medidas cautelares o **de protección** de ser el caso; y
- IX. La firma autógrafa del titular de la **Coordinación de Investigación**.

Artículo 44.- El Informe de Investigación será sometido a consideración del pleno de la Comisión para que acuerde el inicio del **procedimiento de responsabilidad de régimen disciplinario**, o bien, si se advierte que el Informe adolece de uno o más requisitos señalados en el artículo anterior, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa, requerirá a la **Coordinación de Investigación** para que los subsane en un término de tres días hábiles.

En caso de no hacerlo, la Comisión tendrá por no presentado dicho Informe, sin perjuicio de que la **Coordinación de Investigación** pueda presentarlo nuevamente.

Artículo 45.- La **Coordinación de Investigación** podrá iniciar una **investigación con fundamento en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León**, si advierte la comisión de conductas que pudieran constituir presuntas faltas administrativas al régimen general de responsabilidades administrativas; con independencia del procedimiento que se inicie conforme al régimen disciplinario.

Artículo 46.- Si derivado de las diligencias de investigación no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de una falta y la presunta responsabilidad administrativa del servidor público, la **Coordinación de Investigación** emitirá acuerdo de conclusión y ordenará el archivo del expediente; sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas.



Dicha determinación se notificará al denunciante cuando fuere identificable, por la Coordinación de Investigación.

Artículo 47.- Una vez recibido el Informe de Investigación conforme al artículo 43 del presente Reglamento, el **Secretario Técnico** deberá poner a consideración de **la Comisión** la aprobación del acuerdo de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa o bien, el requerimiento para que se subsanen los requisitos no cubiertos de conformidad con el artículo 44 de este Reglamento, debiendo incluirlo en el orden del día de la convocatoria de la sesión más próxima.

Artículo 48.- De aprobarse el acuerdo de inicio del procedimiento, en el mismo deberá señalarse el lugar, día y hora para la verificación de la audiencia del presunto responsable, la infracción o infracciones que se le imputan, la oportunidad que tiene el presunto responsable de alegar y ofrecer pruebas, así como del derecho que le asiste de defenderse personalmente o por un defensor autorizado para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho, y que, de no contar con uno, le **será** asignado uno de oficio; y será notificado personalmente al servidor o servidores públicos sujetos al procedimiento, así como al denunciante si lo hubiere para su conocimiento y a la Coordinación de Investigación.

(...)

SECCIÓN TERCERA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN

Artículo 49.- Son medidas cautelares aquellas que tengan por objeto evitar obstrucciones a la investigación, al procedimiento de responsabilidad de régimen disciplinario, que conlleven perjuicio a la institución o la comunidad en general o riesgo a la integridad de las personas; y consisten en las siguientes:

- I. Cambio de adscripción; y
- II. Suspensión cautelar.

La Coordinación de Investigación podrá solicitar a la Comisión en cualquier momento de la investigación o del procedimiento dichas medidas cautelares.

Artículo 49 Bis. – El cambio de adscripción consiste en la modificación de la adscripción del servicio del presunto responsable, asignándole a labores diversas, en función de la naturaleza de la conducta que se le imputa.

Artículo 49 Bis 1. – La suspensión cautelar consiste en la separación temporal del cargo del presunto responsable.



Artículo 50.- El escrito en el que se solicite la medida cautelar y el acuerdo en el que se decrete dicha medida, deberán de señalar:

- I. Las pruebas cuyo ocultamiento o destrucción se pretende impedir;
- II. Los efectos perjudiciales que produce la presunta falta al régimen disciplinario a la institución, a la comunidad en general o a la integridad de las personas;
- III. Los actos que obstaculizan el adecuado desarrollo de la investigación o el procedimiento de responsabilidad de régimen disciplinario; y
- IV. Expresar los motivos por los cuales se solicita o se decrete la medida cautelar

Artículo 50 Bis. - Las medidas de protección son órdenes dictadas por la Comisión, de oficio o a solicitud de la Coordinación de Investigación orientadas a proteger la integridad física, bienes, derechos, condiciones laborales e identidad de las personas que han denunciado hechos, actos o conductas prohibidas en términos del régimen disciplinario o como testigos dentro de las investigaciones y procedimientos iniciados por tal motivo.

Para su ejecución, la Comisión podrá pedir la asistencia y cooperación de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Dichas medidas serán ordenadas en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 51.- La Comisión podrá decretar de oficio o a petición de parte la suspensión de las medidas cautelares o de protección en cualquier momento de la investigación o del procedimiento, debiéndose justificar las razones por las que se estime innecesario que éstas continúen.

Artículo 52.- Se deroga.

Artículo 54.- En la audiencia inicial **intervendrá la Coordinación de Investigación** a través del personal autorizado para tal efecto y el servidor público señalado como presunto responsable con su defensa, si la tuviere. El denunciante podrá participar en dicha audiencia.

Una vez que el Presidente de la Comisión haya tomado lista de asistencia y declarado el quórum legal, **que refiere el artículo 34 del presente Reglamento, el Secretario Técnico de la Comisión solicitará al personal administrativo de asistencia llamar al presunto responsable, a su defensa, al denunciante y al personal de la Coordinación de Investigación para participar en la audiencia.** Hasta entonces, **no podrán ingresar a la sala los participantes ajenos a la Comisión.**

Artículo 55.-Encontrándose presentes los participantes, se levantará un acta diversa a la de la sesión de la Comisión, **pudiendo hacer uso de tecnologías de la información** para la debida constancia legal de la audiencia; cuyo desarrollo se realizará de la siguiente manera:



- I. El Presidente de la Comisión hará constar el lugar, fecha, hora del procedimiento de responsabilidad de que se trate y **declarará constituida a la Comisión como la Autoridad que substanciará la audiencia de mérito; posteriormente declarará la apertura de la misma; y será asistido por el Secretario Técnico para la debida identificación de las personas que se encuentren presentes;**
- II. Hecho constar lo anterior, **el Secretario Técnico** concederá el uso de la voz al personal adscrito a la **Coordinación de Investigación** para que manifieste lo que considere necesario y ofrezca las pruebas que estime pertinentes;
- III. Posterior a la intervención de la **Coordinación de Investigación, el Secretario Técnico** procederá a conceder el uso de la voz al servidor público señalado como presunto responsable, para que por sí o a través de su defensa, manifieste lo que a su derecho convenga, verbalmente o por escrito, y ofrezca las pruebas que estime pertinentes;
- IV. Posteriormente, **el Secretario Técnico de la Comisión** preguntará a los intervinientes si es su deseo hacer alguna otra manifestación, de ser afirmativa la respuesta, se les concederá el uso de la voz;
- V. **Una vez que las partes hayan manifestado lo que a su derecho convenga, el Secretario Técnico pondrá a consideración de la Comisión para su admisión, o desechamiento las pruebas de las partes. En caso de que las pruebas ofrecidas por las partes fueren oscuras o irregulares se deberá prevenir al oferente que aclare, corrija o complete su ofrecimiento, señalando en concreto sus defectos.**

Será procedente la admisión de las pruebas en la audiencia inicial cuando por su naturaleza no ameriten especial desahogo, cuando su contenido haya sido del conocimiento previo de la Comisión y cuando a consideración de la Comisión no se requiera su análisis posterior, después de ello el Secretario Técnico de la Comisión declarará cerrada la audiencia inicial, posteriormente las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;

- VI. **Admitidas** las pruebas por la Comisión se fijará fecha para aquellas que ameriten especial desahogo. Se notificará a las partes el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la audiencia, la cual deberá celebrarse dentro de los **diez días** hábiles siguientes y se celebrará como punto del orden del día de una sesión de la Comisión.

- VII. **Se deroga.**

La Comisión suspenderá la audiencia inicial cuando durante su desarrollo sean ofrecidas pruebas por las partes que se considere necesario su análisis posterior. En



tal supuesto el **Secretario Técnico** deberá notificar por escrito a las partes la fecha y hora de la reanudación de la audiencia, misma que se celebrará dentro de un plazo que no exceda de quince días hábiles.

La Comisión recibirá **las manifestaciones** de la Coordinación de Investigación y del servidor público señalado como presunto responsable, y presidirá toda la audiencia bajo su más estricta responsabilidad.

(...)

Artículo 58.- En el procedimiento de responsabilidad de régimen disciplinario son admisibles todas las pruebas que tengan relación directa con los hechos controvertidos, excepto la confesional por posiciones a cargo de la autoridad y la petición de informes salvo que éstos se limiten a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades y las que fueren contrarias a la moral o al derecho.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse hasta antes de dictarse el cierre de instrucción.

Artículo 59.- Todo servidor público señalado como presunto responsable de una falta al régimen disciplinario tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre su responsabilidad.

(...)

Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta al régimen disciplinario no estarán obligados a confesar su responsabilidad ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan y tendrán el derecho de ofrecer las pruebas que les permitan fincar su defensa.

Artículo 60.- No obstante, lo establecido en el artículo que precede, en materia de Derechos Humanos corresponde la carga de la prueba al servidor público señalado como **presunto responsable**, cuando enunciativa más no limitativamente, se trate de los casos siguientes:

I. (...) a VII. (...).

Artículo 62.- Son pruebas testimoniales los testimonios a cargo de todo aquel que tenga conocimiento de los hechos que las partes deban probar. El oferente deberá precisar los hechos sobre los que deba versar, se señalarán los nombres y domicilios de los testigos, y una vez admitida la prueba deberá allegar el **interrogatorio, debidamente firmado por quien la ofrece dentro de los siguientes tres días hábiles a su admisión; en caso de incumplimiento se tendrá por no ofrecida.**



Artículo 62 Bis. - Recibido el interrogatorio en tiempo y forma, la Comisión verificará que las preguntas sean formuladas en términos claros y no insidiosas, que no contengan en ellas la respuesta, y sin que comprenda en una sola pregunta hechos o circunstancias diversas. Aquellas preguntas que no satisfagan estos requisitos serán desechadas.

Artículo 63.- En la sesión convocada **para el desarrollo** de la audiencia de desahogo de pruebas ofrecidas por las partes, que por su naturaleza sea necesario desahogar especialmente, participará la **Coordinación de Investigación** a través del personal autorizado para tal efecto, el servidor público señalado como presunto responsable con su defensa, y los terceros que cuyo testimonio o peritaje haya sido ofertado como prueba.

El Secretario Técnico de la Comisión solicitará al personal administrativo de asistencia llamar al presunto responsable, a su defensa, al denunciante y al personal de la **Coordinación de Investigación** para participar en la audiencia. Hasta entonces, no podrán ingresar a la sala los participantes ajenos a la Comisión y los descritos en el artículo 25 del presente Reglamento.

Artículo 64.- Encontrándose presentes las partes, se levantará un acta diversa a la de la sesión de la Comisión **pudiendo hacer uso de tecnologías de la información**, para la debida constancia legal de la audiencia; cuyo desarrollo se realizará de la siguiente manera:

- I. El Presidente de la Comisión hará constar el lugar, fecha, hora, procedimiento de responsabilidad de que se trate, y **declarará constituida a la Comisión como la Autoridad que substanciará la audiencia de mérito; posteriormente declarará la apertura de la misma; y será asistido por el Secretario Técnico para la debida identificación de las personas que se encuentren presentes;**
- II. Hecho constar lo anterior, el Secretario Técnico enunciará las pruebas que requieran especial desahogo que hayan sido admitidas, debiendo comenzar con las ofrecidas por la **Coordinación de Investigación**, y posteriormente las del servidor público señalado como presunto responsable;
- III. Se procederá al desahogo de las pruebas ante la presencia de los integrantes de la Comisión **que refiere el artículo 34 del presente Reglamento y de las partes, en el orden dispuesto desde su ofrecimiento;**
- IV. (...);
- V. **Se deroga.**



Artículo 65.- El alcance y valor probatorio de los documentos aportados como prueba en el procedimiento **de responsabilidad de régimen disciplinario**, podrá ser objetado por las partes en la vía incidental que se prevé en el presente Título.

Artículo 66.- Los hechos afirmados por autoridades en documentos públicos cuando contengan manifestaciones de hechos **sólo prueban plenamente que dichas declaraciones o manifestaciones se hicieron ante la autoridad que los expidió.**

Artículo 67.- El incidente que tenga como propósito la objeción de pruebas en cuanto a su alcance y valor probatorio, se promoverá por cualquiera de las partes mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la admisión de estas, mismo que deberá contener con precisión las razones que tiene para ello, así como las pruebas que sustenten sus afirmaciones **allegando las copias necesarias para que se corra traslado a las demás partes del procedimiento de responsabilidad de régimen disciplinario.**

Artículo 68.- Recibido el escrito de objeción, el **Secretario Técnico** resolverá en un término de tres días hábiles sobre su admisibilidad.

Una vez admitido el incidente se correrá traslado a las demás partes para que en el término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes.

En caso de haber pruebas que ameriten especial desahogo, el Secretario Técnico de la Comisión citará a las partes a una audiencia para tales efectos, que tendrá lugar dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo de admisión del incidente.

Desahogadas las pruebas, el incidente quedará en estado de resolución.

Artículo 69.- La Comisión resolverá el incidente en un término que no exceda de tres días hábiles.

SECCIÓN SEXTA BIS DE LOS ALEGATOS

Artículo 69 Bis. – El periodo para formular alegatos será de cinco días hábiles comunes a las partes.

Las partes tendrán oportunidad de alegar verbalmente o por escrito en la audiencia de desahogo de pruebas, conforme lo dispone el artículo 64; o de forma escrita en los casos que no haya pruebas de especial desahogo y por ende no se haya fijado fecha de audiencia durante el periodo de apertura que acuerde el Secretario Técnico una vez notificadas las partes.



SECCIÓN SÉPTIMA DEL CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN Y EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 70.- Concluida la etapa de desahogo de pruebas, el **Secretario Técnico** cerrará la **instrucción salvo que la Comisión lo instruya para la práctica** de alguna diligencia para mejor proveer con relación al asunto de que se trate.

Artículo 72.- **Aprobada la resolución se notificará personalmente al servidor público responsable, a su jefe inmediato para efectos de su ejecución, a la Coordinación de Investigación y al denunciante cuando fuere identificable para su conocimiento.**

SECCIÓN SÉPTIMA BIS DE LOS TÉRMINOS Y NOTIFICACIONES

Artículo 72 Bis. – Las notificaciones podrán realizarse por oficio, personalmente o a través de la Tabla de Avisos de la Secretaría, estando facultado para dar cumplimiento a la práctica de tales diligencias el Secretario Técnico de la Comisión y el personal que este autorice. Para su validez no se requiere el consentimiento del notificado.

La Comisión y el Secretario Técnico podrán hacer uso de tecnologías de la información para la práctica de diligencias de notificación dentro de los procedimientos a los que se refiere el presente título.

Artículo 72 Bis 1. – Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente a aquel en que fueron realizadas.

Para el caso de notificaciones mediante tabla de avisos surtirá efectos al tercer día hábil siguiente a aquel en que hayan sido practicadas.

Artículo 72 Bis 2. – Los términos se computarán en días y horas hábiles y comenzarán a correr al día siguiente al que quedare legalmente hecha la notificación, según sea el caso

Son hábiles de las ocho a las dieciséis horas.

SECCIÓN OCTAVA DE LAS SANCIONES

Artículo 73.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, así como para la aplicación e **individualización** de sanciones la Comisión tomará en consideración los siguientes elementos:

- I. (...) a VIII. (...).



Artículo 76.- Contra las resoluciones definitivas de la Comisión, las partes podrán interponer el recurso de revocación dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos su notificación.

Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen.

Artículo 77.- El recurso de revocación será presentado ante la Comisión de Honor y Justicia y se interpondrá mediante escrito en el que se expresen los agravios causados allegando las copias necesarias para su traslado a las partes.

El Secretario Técnico emplazará a la contraparte para que en el término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

Cuando no se presenten las copias a que hace referencia este artículo, el Secretario Técnico requerirá al recurrente para que las allegue en un plazo de tres días hábiles, de no presentarse las copias requeridas, dicho recurso se tendrá por no interpuesto.

Artículo 78.- El Secretario Técnico de la Comisión acordará en un término de tres días hábiles posteriores a la recepción del recurso sobre su admisibilidad.

Artículo 79.- El recurso tendrá por objeto revocar, modificar o confirmar la resolución recurrida.

El recurso de revocación será resuelto por la Comisión en un término no mayor de quince días hábiles posteriores a la admisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - A la fecha de entrada en vigor de la reforma al presente Reglamento todas las menciones a la Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa se entenderán referidas a la Coordinación de Investigación.

TERCERO. - Los expedientes de investigación por responsabilidad administrativa iniciados antes de la presente reforma y que señalen la denominación de la "Coordinación de Investigación de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa", se entenderá que es la "Coordinación de Investigación".



CUARTO. - Los expedientes de responsabilidad administrativa por faltas al Régimen Disciplinario iniciados antes de la presente reforma y que señalan la denominación "faltas de responsabilidad administrativas" se entenderá que son faltas al Régimen Disciplinario.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al **Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, indicadas en la consideración DÉCIMA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. Las reformas contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, así como las reformas al **Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**, una vez aprobado por el Republicano Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada así como en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición de los ciudadanos en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx, las reformas al **Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

QUINTO. Notifíquese a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.



SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de febrero de 2023.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

A favor

Eduardo Aguilar Valdez
C. EDUARDO ARMANDO AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

A favor

José Antonio Rodarte Barraza
C. JOSÉ ANTONIO RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN

A favor

ULTIMA FOJA 27/27 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/004-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, antes de proceder a someter a su consideración la aprobación en lo general del Dictamen CGR 2021-2024/004-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

¿Existe alguna reserva para su registro previa a su discusión?

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Continuando con el proceso reglamentario, someto a su consideración la aprobación en lo general del Dictamen número CGR 2021-2024/004-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/004-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA con 15 votos a favor, **POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Al no haber reservas y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número CGR 2021-2024/004-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a la Iniciativa de reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se concede nuevamente el uso de la palabra a la Síndica Segunda Martha María Reynoso Elizondo, para la presentación del siguiente dictamen.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

Se presenta a su consideración, el dictamen número CGR 2021-2024/005-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/005-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento**.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número RA/OSR-292/2022, en fecha 14-catorce de noviembre del 2022-dos mil veintidós, el C. Javier González Alcántara-Cáceres, Segundo Regidor del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 3 fracción V y 93 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 15-quince de noviembre del 2022-dos mil veintidós, la Lic. Valeria Guerra Siller, Secretaria del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/715/2022, la **Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. TERCERO. El pasado 06-seis de diciembre del 2022-dos mil veintidós se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre del Republicano Ayuntamiento, en la cual se aprobó dar inicio a la Consulta Pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**, por un término de 15-quince días hábiles, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 226, 227 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 92, 93, 94, 95, 96, 98 y demás relativos del Reglamento

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento
13 DE FEBRERO DE 2023- 1
- MPA



para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO. La iniciativa de reforma en comento así como la opinión favorable del Análisis de Impacto Regulatorio, con número de oficio SRA/CMMR/040/2022 de fecha 17-dieciséis de octubre del año 2022-dos mil veintidós, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León, fueron puestos a disposición de la ciudadanía mediante Consulta Pública y Convocatoria respectiva, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 09-nueve de enero del 2023-dos mil veintitrés así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas públicas) por un término de 15-quince días hábiles y su convocatoria en 02-dos periódicos de mayor circulación, siendo estos el Periódico ABC y Periódico Milenio durante los días 12-doce y 13-trece de enero del 2023-dos mil veintitrés, dando cumplimiento a lo señalado en los numerales 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento y el 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

QUINTO. La Consulta Pública concluyó el día 31-treinta y uno de enero del 2023-dos mil veintitrés, en ese sentido la Secretario del Republicano Ayuntamiento, la Lic. Valeria Guerra Siller, tuvo a bien informar a ésta Comisión mediante oficio SA/809/2023 de fecha 10-diez de febrero del 2023-dos mil veintitrés, que como resultado de la Consulta Pública **no se recibieron** opiniones, propuestas o planteamientos respecto a la iniciativa de reforma.

SEXTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

“EXPOSICIÓN MOTIVOS

El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Dicha reforma, introdujo en el artículo 113 constitucional, el Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Ahora bien, dentro de las leyes que dan sustento al Sistema Nacional Anticorrupción se encuentra la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada el 18 de julio de 2016.

La citada norma general, tiene entre otros objetivos, establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; establecer las faltas administrativas graves



y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto.

En un proceso de armonización legislativa, en el Estado de Nuevo León, el 07 de junio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

En el artículo 115 de dicha legislación se establece que la autoridad a quien se encomiende la substanciación, y en su caso la resolución, de un procedimiento de responsabilidad administrativa deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Asimismo, esa disposición establece que los Órganos internos de control deberán contar con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, garantizando la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Esta diferenciación de funciones, atiende a un sistema de corte garantista, similar al sistema penal acusatorio, con el que se respeta la garantía del debido proceso, delimitando en cada etapa al órgano encargado de su tramitación.

En el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia mantiene entre sus facultades la de llevar a cabo la investigación y procedimientos de fincamiento de responsabilidades administrativas.

Ahora bien, la Unidad Anticorrupción funge como instancia de vinculación y coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción, el cual tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

En ese sentido, con la finalidad de fortalecer la independencia en las funciones correspondientes a las autoridades investigadora, substanciadora y resolutoria, así como procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, se considera óptimo trasladar a la Unidad Anticorrupción la facultad de investigación.

Asimismo, la reforma planteada atiende al decreto 140, publicado el 20 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en el que se establece que los Municipios emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción que deberá incluir, entre otros aspectos, los "principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción; acciones permanentes que promuevan la cultura de rendición de cuentas y transparencia en el control



de los recursos públicos y; programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción.

Por ende, las modificaciones propuestas al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, armonizan con los cambios legislativos establecidos en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción."

SÉPTIMO. Para efectuar el estudio de la Iniciativa que se nos presenta, esta Comisión procederá a analizar el contenido íntegro de las mismas y a emitir el dictamen correspondiente, tomando de orden legal, las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



QUINTA. Para facilitar la participación ciudadana durante el periodo de Consulta Pública, se habilitaron 3-tres vías para que los ciudadanos pudieran participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos, las cuales se señalan a continuación:

- a) Directamente en la plataforma en línea, habilitada en la página de internet del Gobierno Municipal;
- b) Vía correo electrónico, en la dirección publicada en la página de internet del Gobierno Municipal; y
- c) Por escrito en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en la Presidencia Municipal.

SEXTA. Como resultado del periodo de consulta, no fueron recibidas opiniones, propuestas o planteamientos sobre la Iniciativa de reforma por ninguna de las vías habilitadas para tal efecto.

SÉPTIMA. Se tiene que el objeto principal de la iniciativa en estudio es homologar el texto normativo vigente con las recientes reformas a la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, en el sentido de incluir los principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas; medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción; acciones permanentes que promuevan la cultura de rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos y; programas de capacitación para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción, así como establecer la función de la Unidad Anticorrupción como autoridad encargada de la investigación en los procedimientos de responsabilidad administrativa, delimitando a cada órgano que participe en las etapas del proceso, a fin de que sean distintas las áreas municipales que conozcan del asunto para respetar la garantía del debido proceso, es decir, que la autoridad que investiga, sea diferente a la que substancia y resuelve.

OCTAVA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN
Capítulo II
De la Unidad Anticorrupción.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR 2021-2024/005-2023*/Aprobación Definitiva de Reglamento
13 DE FEBRERO DE 2023

- 5
- MPA



Artículo 15. Objetivo. La Unidad Anticorrupción tiene como objetivo **fungir como Órgano de apoyo técnico** de la Comisión, **ser** la instancia de vinculación y coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción **y llevar a cabo la investigación de faltas administrativas y faltas al régimen disciplinario.**

Artículo 16. (...):

- I. (...);
- II. **Coordinador de Prevención de Corrupción;**
- III. **Coordinador de Investigación;**
- IV. **Jefes de área; y**
- V. **El demás personal administrativo necesario, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles para el ejercicio de su competencia.**

Artículo 17. (...):

- I. (...) a VIII. (...);
- IX. **Establecer áreas de fácil acceso para que cualquier interesado presente denuncias por conductas que pudieran constituir faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la normatividad aplicable;**
- X. (...) a XIII. (...);
- XIV. **Recibir denuncias de actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas;**
- XV. **Impartir capacitaciones en materia de prevención y combate a la corrupción;**
- XVI. **Fungir como autoridad investigadora a través de la Coordinación de Investigación en los términos y con las atribuciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;**
- XVII. **Fungir como autoridad investigadora a través de la Coordinación de Investigación en los términos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León para**



los elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública sujetos al Régimen Disciplinario;

- XVIII. **Difundir el Código de Ética;**
- XIX. **Representar a la Unidad Anticorrupción ante las diversas autoridades estatales y municipales según sea el caso, y llevar a cabo los actos que se requieran para la realización de su objeto; y**
- XX. **Las demás que las leyes o reglamentos le confieran.**

Artículo 22. (...)

(...)

- I. (...)
- II. **La política pública municipal en materia de anticorrupción;**
- III. a IV. (...);
- V. **Medidas encaminadas para la detección, combate y disuasión de la corrupción;**
- VI. **Acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos;**
- VII. **Los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional;**
- VIII. **Identificación y evaluación de riesgos;**
- IX. **Evaluación de controles y políticas de respuesta;**
- X. **Acciones de formación y capacitación para servidores públicos en materia de combate a la corrupción;**
- XI. **Los criterios de vinculación, colaboración y corresponsabilidad con la sociedad civil organizada u otras organizaciones relacionadas;**
- XII. **El diseño de mecanismos de información y comunicación para informar a la sociedad sobre las acciones en materia anticorrupción;**
- XIII. **Mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades que deriven del programa, con indicadores para medir los resultados; y**



XIV. **Cartera de proyectos y acciones a ejecutarse a corto, mediano y largo plazo.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las reformas por modificación, adición y derogación al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Quedan derogadas todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en la reforma al presente Reglamento.

TERCERO.- Difúndanse el contenido de la presente reforma al Reglamento en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el Portal de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx/transparencia.

En atención a los FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES vertidos en el cuerpo del presente dictamen, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al **Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**, indicadas en la consideración DÉCIMA del presente dictamen que en el mismo se describe, en la forma y términos señalados.

SEGUNDO. Las reformas contenidas en el presente dictamen entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal, ordenar la publicación del presente dictamen, así como las reformas al **Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**, una vez aprobado por el Republicano Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 Letra A, fracción XII, y 65, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 109 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 98, fracción XIX y 222, tercer párrafo, de la ley antes mencionada así como en la Página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria del Republicano Ayuntamiento para que a través de la dependencia correspondiente ponga a disposición de los ciudadanos en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx, las reformas al **Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León**.



QUINTO. Notifíquese a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Surtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de febrero de 2023.
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

Martha Reynoso
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
A favor

[Firma]
**C. EDUARDO ARMANDO
AGUILAR VALDEZ**
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor

[Firma]
**C. JOSÉ ANTONIO RODARTE
BARRAZA**
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor

ULTIMA FOJA 09/09 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/005-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, QUE CORRESPONDE A FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, antes de proceder a someter a su consideración la aprobación en lo general del Dictamen CGR 2021-2024/005-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

¿Existe alguna reserva para su registro previa a su discusión?

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Continuando con el proceso reglamentario, someto a su consideración la aprobación en lo general del Dictamen número CGR 2021-2024/005-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba en lo general el Dictamen número CGR 2021-2024/005-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 15 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Al no haber reservas y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen número CGR 2021-2024/005-2023/Aprobación Definitiva de Reglamento, relativo a la Iniciativa de reforma al Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Continuando con el orden del día, cedo la palabra al Regidor Javier González Alcántara Cáceres, Presidente de la Comisión de Control e Inspección quien procederá a la presentación de 2-dos dictámenes

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Muchas gracias Secretaria. Doy lectura al dictamen número CCI 2021-2024/005-2023/Anuencia.

**DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/005-2023/Anuencia****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Control e Inspección del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 03 de febrero de 2023-dos mil veintitres mediante oficio número SSP-0S-408/2023, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente con el número administrativo SSP/DIV/AD/006/2023, formado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con motivo de la solicitud presentada el día 23-veintitres de noviembre de 2022-dos mil veintidós, por la persona moral denominada GRUPO GASTRONÓMICO GUAJARDO, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderada legal la C. KATHIA GUAJARDO BOSQUES con el propósito de obtener la Anuencia Definitiva para que se le autorice la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en un establecimiento con licencia de uso de suelo y de edificación para restaurante, con nombre comercial "VERNÁCULO", ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 303, AP-3, L212, Corporativo Proser, en San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la persona moral denominada GRUPO GASTRONÓMICO GUAJARDO, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal la C. KATHIA GUAJARDO BOSQUES, presentó el día 23-veintitres de noviembre de 2022-dos mil veintidós su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y 29 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SSP/DIV/AD/006/2023, asignándosele por la Comisión de Control e Inspección el número de dictamen CCI 2021-2024/005-2023/Anuencia, dicha documentación consiste en lo siguiente:

- 1.- Original de solicitud presentada por la persona moral denominada GRUPO GASTRONÓMICO GUAJARDO, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal la C. KATHIA GUAJARDO BOSQUES el día 23-veintitres de noviembre de 2022-dos mil veintidós, para la anuencia definitiva para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en un negocio con giro de Restaurante con nombre comercial "VERNÁCULO".
- 2.- Copia de Constancia de Situación Fiscal de fecha 13 de mayo de 2022-dos mil veintidós, de Aliadas Alimentos, S.A. de C.V., con número de Registro Federal de Contribuyentes AAL1507219N1.
- 3.- Copia de identificación consistente en Credencial del Instituto Nacional Electoral con número de folio 2079146243, de la C. Kathia Guajardo Bosques.

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/005-2023/Anuencia

Comisión de Control e Inspección

13 de febrero de 2023

- 1



- 4.- Copia de Escritura Pública número 9,511-nueve mil quinientos once de fecha 09-nueve de junio de 2017-dos mil diecisiete donde comparecen los C. Hugo Ernesto Guajardo Bosques, Kathia Guajardo Bosques y Karen Guajardo Bosques, a efecto de celebrar un Contrato de Sociedad Mercantil, constituyendo una Sociedad Anónima de Capital Variable que se nominará GRUPO GASTRONÓMICO GUAJARDO, otorgando en el mismo acto la representación Legal a la C. Kathia Guajardo Bosques, pasado ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles Notario Público y del Patrimonio Federal número 133 Monterrey, Nuevo León.
- 5.- Copia de Carta de Poder Especial que otorgan los C. Diana Gricelda Castilleja Cerda, Sofía Aimé Aparicio Garza y Guillermo de Jesús Arriaga Olvera Apoderados de la persona moral denominada Grupo Gastronómico Guajardo, S.A. de C.V., en favor de la C Kathia Guajardo Bosques, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes Notario Público Titular de la Notaría número 35-treinta y cinco en Monterrey, Nuevo León.
- 6.- Copia de croquis de ubicación del inmueble de donde se solicita la anuencia definitiva para venta de bebidas alcohólicas.
- 7.- Copias de planos topográficos de cortes y fachadas y de niveles de diversas áreas del inmueble donde se ubica el inmueble del cual se solicita la anuencia definitiva para la venta de bebidas alcohólicas.
- 8.- Copia de contrato de arrendamiento que celebran por una parte en carácter de arrendador el Lic. Benjamín Garza Mercado, y en su carácter de arrendatario la persona moral denominada Grupo Gastronómico Guajardo, S.A. de C.V., representada en este acto por la C. Kathia Guajardo Bosques, compareciendo por sus propios derechos el C. Hugo Ernesto Guajardo Bosques en carácter de Obligado Solidario del Arrendatario, sobre un bien inmueble ubicado en Plaza Comercial Distrito Armida localizada en Avenida Lázaro Cárdenas número 303 Colonia Valle Oriente de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de 5-cinco años con fecha de inicio 24-veintivatro de septiembre de 2021-dos mil veintiuno y fecha de término 23-veintitres de septiembre de 2026-dos mil veintiséis, pasado ante la fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes Notario Público Titular de la Notaría número 35-treinta y cinco en Monterrey, Nuevo León.
- 9.- Original de escrito de fecha 19-diecinueve de octubre de 2022-dos mil veintidós, signado por la C. Kathia Guajardo Bosques representante legal de la persona moral denominada Grupo Gastronómico Guajardo, S.A. de C.V., donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que el local donde se solicita la anuencia definitiva ubicado en el Local N2-LC-001, identificado comercialmente como L212, dentro del complejo mixto Distrito Armida Fase 1 ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 303 AP-3 L212, entre Circuito Frida Kahlo y Avenida Rufino Tamayo Colonia Corporativo Proser, San Pedro Garza García, Nuevo León, se encuentra independiente de cualquier casa habitación y de otro local.
- 10.- Copia de Expediente número DMA/LA-57/2022, integrado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Dirección de Medio Ambiente del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde emite Acuerdo mediante oficio sin número, de fecha 29-veintinueve de agosto de 2022-dos mil veintidós, el cual contiene los lineamientos en materia ambiental para un establecimiento con el giro de restaurante, además de contar con áreas verdes, establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Municipio, que debe cumplir el C. Guillermo de Jesús Arriaga Olivares representante legal de Grupo



Gastronómico Guajardo, S.A. de C.V., de un establecimiento denominado Vernáculo, en el domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 303 AP-3 Ñ-212, Colonia Corporativo Proser en San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 32-007-216.

11.- Copia de Oficio número DPCM-V.B.027-C9720-2022, de fecha 21-veintiuno de octubre de 2022-dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, donde manifiesta la implementación de las medidas de prevención de riesgos y seguridad generales; así mismo que cuenta con un aforo de 142-ciento cuarenta y dos personas, lo anterior conforme al estudio realizado por el Lic. Javier Martín Rodríguez Almaraz Consultor externo de la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, en su oficio DPCE-APF-027/2022, manifestando que no existe inconveniente alguno en la instalación inspeccionada siendo un establecimiento ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 303 local P-3,L-212 Colonia Corporativo Proser, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

12.- Visto de oficio SSP-OS-1269/2022 de fecha 18-dieciocho de agosto de 2022-dos mil veintidós, notificado en fecha 26-veintiseis de agosto de 2022-dos mil veintidós a las 12:48 horas, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, Mtro. Juan Carlos Cruz Ubaldo Díaz, donde manifiesta que "...esta autoridad determina previo el pago de los derechos correspondientes proceder a otorgar el visto bueno para que, en caso de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el marco jurídico aplicable, la autoridad competente analice la factibilidad de conceder o no la Anuencia Municipal de Alcohol solicitada debiendo tomar en cuenta que como se desprende del informe del Director de Policía de esta Secretaría, se tiene que no existe algún inconveniente al respecto,...". Sobre el trámite realizado por el C. Guillermo de Jesús Arriaga Olivares apoderado legal de la persona moral denominada Grupo Gastronómico Guajardo, S.A. DE .CV., mediante el cual solicita autorización del Visto Bueno de esta Secretaría, para su representada en el establecimiento con giro de restaurante denominado "Vernáculo" en el inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 303, AP-3, identificado comercialmente como L-212 entre Frida Kahlo y Avenida Rufino Tamayo, Colonia Corporativo Proser, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicho visto bueno es para la venta de bebidas alcohólicas en botella abierta.

13.- Copia de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario, de Aviso de Funcionamiento, recibida en fecha 28-veintiocho de julio de 2022-dos mil veintidós, donde queda enterada de la apertura de un establecimiento con modalidad de Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida (incluye restaurante en hoteles, moteles y similares), con venta de bebidas alcohólicas sin espectáculos, a favor de la persona moral denominada GRUPO GASTRONÓMICO GUAJARDO, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el C. Guillermo de Jesús Arriaga Olivares, en un local ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número exterior 303, número interior 212, entre Circuito Frida Kahlo y Avenida Rufino Tamayo, Colonia Corporativo Proser en San Pedro Garza García, Nuevo León.

14.- Copias de Constancias de No Adeudo del Inmueble y de Giro Comercial de la persona moral denominada GRUPO GASTRONÓMICO GUAJARDO, S.A. DE C.V., sobre un inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 303 AP-3 L212, Colonia Corporativo Proser, en San Pedro



Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 32-007-216 recibo con número de folio 217/2022 de fecha 06-seis de septiembre de 2022-dos mil veintidós.

15.- Copia de documento que señala el aforo permitido en el inmueble de donde se solicita la Anuencia Definitiva, siendo de 142-ciento cuarenta y dos personas, se anexan copias de fotografías del negocio solicitante.

16.- Copia de oficio número JAFG-SDU-108/2023, de fecha 20-veinte de enero de 2023-dos mil veintitrés, del expediente administrativo número NUE-34228/2022, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano donde se autoriza al C. Representante Legal de Grupo Gastronómico Guajardo, S.A. DE C.V. Licencia de Uso de Edificación para el giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas sin espectáculos, en el predio ubicado en un área de 305.6791 metros cuadrados, correspondiente al local identificado como N2-LC001, ubicado en el nivel 2, en el área privativa AP-3 con una superficie de 2,190.546 metros cuadrados, identificada con el expediente catastral número 32-007-216, dentro del predio ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 303, entre Avenida Rufino Tamayo y Circuito Frida Kahlo, en Corporativo Proser en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

17.- Original de Escrito de fecha 27-veintisiete de enero de 2023-dos mil veintitrés, signado por la C. Kathia Guajardo Bosques en su carácter de apoderada legal de Grupo Gastronómico Guajardo, S.A. de C.V., donde solicita anuencia definitiva para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase o botella abierta o al copero en un negocio de giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas sin espectáculos, en un negocio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas Número 303 AP-3 L212, entre Circuito Frida Kahlo y Avenida Rufino Tamayo en la Colonia Corporativo Proser, C.P. 66260 en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

18.- Visto e instructivo de fecha 30-treinta de enero de 2023-dos mil veintitrés, notificado en fecha 01-uno de febrero de 2023-dos mil veintitrés, signado por el Ing. Jorge Sergio Ron Cárdenas, Encargado de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se ordena notificar a la C. Kathia Guajardo Bosques en su carácter de representante legal de la persona moral denominada GRUPO GASTRONÓMICO GUAJARDO, S.A. DE C.V., sobre un negocio con giro de restaurante con nombre comercial VERNÁCULO, que ha sido admitida su solicitud para anuencia definitiva para la venta y consumo de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en un establecimiento con giro de restaurante y se registró con el número de expediente administrativo SSP/DIV/AD/006/2023; ordenando fecha para visita de inspección, fijándola para el día 02-dos de febrero de 2023-dos mil veintitrés a las 12:00-doce horas.

19.- Original de Acta de Inspección Física realizada el día 02-dos de febrero de 2023-dos mil veintitrés, siendo las 12:20-doce horas con 20 minutos, por el Inspector, Notificador, Ejecutor y Verificador el C. Eduardo Javier Covarrubias Piña, adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio, quien menciona lo siguiente "...me constituí en el domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 303, AP-03 L212 entre Circuito Frida Kahlo y Avenida Rufino Tamayo, Colonia Corporativo Proser en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; a fin de levantar acta circunstanciada de verificación referente al expediente administrativo número SSP/DIV/AD/006/2023, promovido por la persona moral GRUPO GASTRONÓMICO GUAJARDO, S.A. DE C.V., para obtener anuencia definitiva con el giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores con nombre comercial "VERNÁCULO", atendíendome una persona quien dijo

Republicano Ayuntamiento

DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/005-2023/Anuencia

Comisión de Control e Inspección

13 de febrero de 2023



llamarse Kathia Guajardo Bosques quien se identifica con credencial para votar INE con número de folio 2344028232, quien dijo se desempeña en la Dirección administrativa del lugar en donde me encuentro constituido. Enseguida procedo a hacer constar lo siguiente:

El establecimiento de nombre "Vernáculo" se encuentra en la plaza comercial de nombre "Armida", el establecimiento se encuentra ubicado en el segundo piso, en la entrada principal del local comercial se tiene acceso mediante una puerta de cristal la cual tiene por la parte superior de la entrada principal la leyenda "VERNÁCULO", del lado derecho antes de entrar se encuentra una zona de terraza que consta de 12-doce mesas y 35-treinta y cinco sillas, al entrar al restaurante por la entrada principal se encuentra una recepción, cruzando la antes mencionada se encuentra el área del comedor el cual consta de 23-veintitres mesas las cuales van acompañadas todas con un total de 96-noventa y seis sillas y un sillón, del lado izquierdo se puede ubicar lo que es la cocina, dividida por un pasillo para ir a los refrigeradores, después del mismo lado se encuentra la zona del bar, donde se pueden ubicar las hieleras para almacenar alcohol y junto con una repisa para el almacenamiento de diversas bebidas alcohólicas embotelladas contando con una barra para su uso y 6-seis sillas.

Acto continuo y en cumplimiento a lo que preceptúa el numeral 34 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, procedo a la consulta vecinal, asentando lo siguiente:

VECINOS DE LATERAL DERECHA:

- 1.- No se encuentra domicilio o establecimiento alguno para consulta.
- 2.- No se encuentra domicilio o establecimiento alguno para consulta.
- 3.- No se encuentra domicilio o establecimiento alguno para consulta.
- 4.- No se encuentra domicilio o establecimiento alguno para consulta.

VECINOS DE LATERAL IZQUIERDA:

- 1.- Fernanda Flores García, dirección Plaza Armida "Studio 93", identificación manifiesta no traer identificación, se ostenta como empleada, SI está de acuerdo.
- 2.- Lorena Carolina Bueno Arango, dirección Plaza Armida "Casa Lora", identificación licencia folio 4118900, se ostenta como dueña, SI está de acuerdo.
- 3.- Miranda Escandrillas Vianney Estefanía, dirección Plaza Armida "PADRE", identificación credencial INE folio 2156543071, se ostenta como manager, SI está de acuerdo.
- 4.- No se encuentra domicilio o establecimiento alguno para consulta.

VECINOS DE LADO POSTERIOR:



- 1.- Jesús Eduardo Granados Luna dirección Plaza Armida "Casa Benell", identificación credencial INE folio 1550227989, se ostenta como Barrista Encargado, SI está de acuerdo.
- 2.- María de la Luz López Leal, dirección Plaza Armida "Banco Bancrea, identificación credencial INE folio 1899302268, se ostenta como Gerente, SI está de acuerdo.
- 3.- No se encuentra domicilio o establecimiento alguno para consulta.
- 4.- No se encuentra domicilio o establecimiento alguno para consulta.

VECINOS ACERA DE ENFREENTE:

- 1.- Jesed Mendoza Valdez, dirección Plaza Armida "Tone Malva", identificación credencial INE folio 1893176656, se ostenta como administrador, SI está de acuerdo.
- 2.- No se encuentra domicilio o establecimiento alguno para consulta.
- 3.- No se encuentra domicilio o establecimiento alguno para consulta.
- 4.- No se encuentra domicilio o establecimiento alguno para consulta.

De igual forma se hizo constar que NO se encuentran instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas de salud a una distancia de 400 metros del lugar en donde se realizó la inspección, se anexan copias de fotografías del negocio inspeccionado.

20.- Original de Visto de fecha 03-tres de febrero de 2023-dos mil veintitrés, que suscribe el Encargado de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública, en donde tiene a bien turnar la solicitud de anuencia definitiva y sus respectivos anexos, para su estudio, análisis, acuerdo y/o dictamen correspondiente a la Comisión de Control e Inspección.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Control e Inspección del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de Anuencia Definitiva de venta de bebidas alcohólicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, 26, 27 fracciones IX y X, 28 fracciones IX y X, 29, 35 fracción VIII, y 36 fracción VIII inciso a. del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León así como los artículos y artículos 2 fracción IV, 35, 36 y demás relativos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que la solicitud presentada, reunió los requisitos exigidos por los artículos 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como 29 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San



Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que la Dirección de Inspección y Vigilancia procedió a integrar el expediente administrativo número SSP/DIV/AD/006/2023; asignándosele por la Comisión de Control e Inspección del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García. Nuevo León, el número de dictamen CCI 2021-2024/005-2023/Anuencia.

TERCERA. Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1.-Que el local cuenta con Licencia de Uso de suelo y de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores; 2.- Que a los vecinos colindantes le fueron solicitadas su opinión y firma por escrito; 3.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores se encuentra al corriente del pago de impuestos; 4.-Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica del solicitante de la anuencia definitiva.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 10 fracción VIII, 85 y 86 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como el artículo 11 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realizó una inspección física del local por el Verificador adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio, en el inmueble objeto del presente dictamen; de la cual se levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 19 fracción I de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, el 20 y 22 fracción I del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el artículo 33 fracción VII de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y el artículo 34 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa a la consulta de los vecinos colindantes, de donde se desprende que se consultó y solicitó opinión a 06-sieis vecinos de los cuales todos están de acuerdo en que se otorgue la anuencia solicitada.

CUARTA. Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 19 fracción I, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y 20, 22 fracción I, 28, 29, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de antecedentes de este dictamen, por lo que concluimos que es factible el otorgar la Anuencia Definitiva objeto del presente instrumento, debiéndose informar al propietario que se deberá mantener actualizado el pago de contribuciones municipales anualmente, así mismo se apercibe al solicitante que en caso de que existiere alguna modificación al uso de edificación que le fue autorizado, sin anteriormente solicitar y obtener ante la autoridad la licencia correspondiente o de incumplir la cantidad de cajones de estacionamiento indicados, se procederá de conformidad con



lo establecido por las disposiciones legales de la materia a la suspensión o la clausura de la negociación y la imposición de una multa, según sea el caso de conformidad con el artículo 10 fracciones IX y XI de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y el artículo 2 fracción XLI, 6 fracción IV del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y demás que señalen las leyes.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2022, celebrada el día martes 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de junio de 2022-dos mil veintidós y con los artículos 10 fracción I, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 29, 35 fracción VIII, y 36 fracción VIII inciso a. del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León así como los artículos 2 fracción IV, 36 y demás relativos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA otorgar la ANUENCIA DEFINITIVA a la persona moral denominada GRUPO GASTRONÓMICO GUAJARDO, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderada legal la C. KATHIA GUAJARDO BOSQUES, de un establecimiento con licencia de uso de suelo y de edificación para Restaurante, con nombre comercial VERNÁCULO, para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 303, AP-3, L212, Corporativo Proser, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Por este conducto se le informa al propietario que en caso de incumplir con alguna de las condiciones que fueron impuestas en el ACUERDO anterior y en las CONSIDERACIONES TERCERA y CUARTA, se procederá de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales de la materia.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 7, 10, 47, 48 y 49.

CUARTO. Instrúyase al C. Secretario de Seguridad Pública, para que por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y se notifique personalmente a la persona moral denominada GRUPO GASTRONÓMICO GUAJARDO, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal la C. KATHIA GUAJARDO BOSQUES, de un establecimiento con giro de restaurante y con nombre comercial VERNÁCULO.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



SEXTO. Súrtese los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de febrero de 2023.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
SEGUNDO REGIDOR Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO

C. BRENDA TAFICH LANKENAU
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/005-2023/Anuencia



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CCI 2021-2024/005-2023/Anuencia, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

Con 15 votos a favor, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Continuando con el uso de la palabra la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, expresó: Se concede nuevamente el uso de la palabra al Regidor Javier González Alcántara Cáceres, para la presentación del siguiente dictamen.

Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Gracias Secretaria.

Doy lectura al dictamen número CCI 2021-2024/006-2023/Anuencia.

**DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/006-2023/Anuencia****AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Control e Inspección del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 03 de febrero de 2023-dos mil veintitrés mediante oficio número SSP-0S-409/2023, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen el expediente con el número administrativo SSP/DIV/AD/007/2023, formado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública, con motivo de la solicitud presentada el día 08-ocho de diciembre de 2022-dos mil veintidós, por la persona moral denominada CINCO CATERING, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderada legal el C. ABELARDO GARZA VILLARREAL con el propósito de obtener la Anuencia Definitiva para que se le autorice la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en un establecimiento con licencia de uso de suelo y de edificación para Centro Social, con nombre comercial "ZANQ", ubicado en Calle David Alfaro Siqueiros número 106, locales PB-01, PB-02 y PB-03 Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la persona moral denominada CINCO CATERING, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. ABELARDO GARZA VILLARREAL, presentó el día 08-ocho de diciembre de 2022-dos mil veintidós su solicitud ajustada con los requisitos para su tramitación de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y 29 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que fue radicada con el número de expediente administrativo SSP/DIV/AD/007/2023, asignándosele por la Comisión de Control e Inspección el número de dictamen CCI 2021-2024/006-2023/Anuencia, dicha documentación consiste en lo siguiente:

- 1.- Original de solicitud presentada por la persona moral denominada CINCO CATERING, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. ABELARDO GARZA VILLARREAL el día 08-ocho de diciembre de 2022-dos mil veintidós, para la anuencia definitiva para la venta de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en un negocio con giro de Restaurante con nombre comercial "ZANQ".
- 2.- Copia de Constancia de Situación Fiscal con fecha de inscripción 12-doce de enero de 2010-dos mil diez, de CINCO CATERING, S.A. de C.V., con número de Registro Federal de Contribuyentes CCA0912019M0.
- 3.- Copia de identificación consistente en Credencial del Instituto Federal Electoral con número de folio 1422021691478, del C. Abelardo Garza Villareal.



4.- Copia de Escritura Pública número 5,287-cinco mil doscientos ochenta y siete de fecha 10-diez de octubre de 2011-dos mil once donde comparecen los C. Abelardo Garza Villarreal, en su carácter de Apoderado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD Mercantil denominada CINCO CATERING, S.A. DE C.V., a efecto de protocolizar el acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo Notario Público Titular de la Notaría número 89-ochenta y nueve en Monterrey, Nuevo León.

5.- Copia de Escritura Pública número 3,983-tres mil novecientos ochenta y tres, de fecha 06-seis de octubre de 2010-dos mil diez, que contiene Poder Especial a favor del C. Bernardo Garza Villarreal que otorga el C. Bernardo Garza Torres en su carácter de Apoderado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada CINCO CATERING, S.A. de C.V., pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo Notario Público Titular de la Notaría número 89-ochenta y nueve en Monterrey, Nuevo León.

6.- Copia de Escritura Pública número 3,475-tres mil cuatrocientos setenta y cinco, de fecha 21-veintuno de mayo de 2010-dos mil diez, donde comparece el C. Bernardo Garza Torres en su carácter de Apoderado Especial de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la SAOCIEDAD Mercantil denominada CINCO CATERING, S.A. DE C.V., a efecto de protocolizar el acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo Notario Público Titular de la Notaría número 89-ochenta y nueve en Monterrey, Nuevo León.

7.- Copia de Escritura Pública número 2,860-dos mil ochocientos sesenta, de fecha 01-uno de diciembre de 2009-dos mil nueve donde comparecen los C Héctor Garza Torres, Bernardo Garza Torres, Abelardo Garza Villarreal, Alejandro Garza Villarreal, Andrés Marcelo Garza Villarreal y Adriana Máyela Garza Villarreal, quienes acuden a formalizar la Constitución de una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada CINCO CATERING, S.A de C.V., pasada ante la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo Notario Público Titular de la Notaría número 89-ochenta y nueve en Monterrey, Nuevo León.

8.- Copia de croquis de ubicación del inmueble de donde se solicita la anuencia definitiva para venta de bebidas alcohólicas.

9.- Copias de planos topográficos de cortes y fachadas y de niveles de diversas áreas del inmueble donde se ubica el inmueble del cual se solicita la anuencia definitiva para la venta de bebidas alcohólicas.

10.- Copias de recibos de pago de impuesto predial 2022 folios 015700037567 contribuyente Canales Santos, S.A. de C.V. de fecha 19 de septiembre de 2022 y 012000069561 contribuyente IDI DESARROLLOS VERTICALES de fecha 20 de septiembre de 2022, de propiedades ubicadas en Calle David Alfaro Siqueiros número 106 PB01 y PB02, Colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, N.L.

11.- Copia de contrato de arrendamiento que celebran por una parte en carácter de arrendador el Espacia Administradora, S.A. de C.V. representada por los C. Mario Alberto Flores González y José Antonio Cavazos Montalvo, y en su carácter de arrendatario la persona moral denominada Cinco Catering, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Abelardo Garza Villarreal,



compareciendo por sus propios derechos el C. Abelardo Garza Reyna en carácter de Obligado Solidario del Arrendatario, sobre un bien inmueble ubicado en Torre Koi ubicada en Avenida David Alfaro Siqueiros número 106 en la Colonia Valle Oriente de San Pedro Garza García, Nuevo León, por un término de 10-diez años 6-seis meses con fecha de inicio 01-uno de septiembre de 2016-dos mil dieciséis y fecha de término 28-veintiocho de febrero de 2027-dos mil veintisiete, pasado ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza Notario Público Titular de la Notaría número 122-ciento veintidós en Monterrey, Nuevo León.

12.- Original de escrito sin fecha, signado por el C. Abelardo Garza Villarreal representante legal de la persona moral denominada Cinco Catering, S.A. de C.V., donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que el local donde se solicita la anuencia definitiva para Centro de Eventos Sociales ubicado en Avenida David Alfaro Siqueiros número 106 locales PB01, PB02 y PB03, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, se encuentra independiente de cualquier casa habitación y de otro local.

13.- Copia de oficio número JAFG-DJSODU-CJTL-2176/202, de fecha 06-seis de agosto de 2020-dos mil veinte, del expediente administrativo número NUE-31113/2019, emitido por la Secretaría de Ordenamiento y Desarrollo Urbano donde se autoriza al C. Representante Legal de la Institución de Crédito denominada Banco Regional de Monterrey, S.A. Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero, Fideicomiso 851-00888, Licencia de Uso de Edificación para el giro de Centro para Eventos Sociales correspondiente al local identificado en con número de expedientes catastrales 32-086-829, 32-086-830 y 32-086-831 y forman parte del régimen de Propiedad en Condominio Vertical denominado Torre Koi, localizado en el predio ubicado en la Avenida David Alfaro Siqueiros número 106 locales PB-01, PB-02 y PB-03 esquina con las Avenidas Lázaro Cárdenas y Fundadores, en la Colonia Valle Oriente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

14.- Copia de oficio número AMDG/JSECU/486/2010, de fecha 26-veintiseis de abril de 2010-dos mil diez, del expediente administrativo número US/19212/2010, emitido por la Secretaría de Control Urbano donde se autoriza al C. Gustavo Adolfo Bckoff Pliego Apoderado General de las Personas Morales denominadas Trazzo Urbano Internacional, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Centro Monterrey, S.A. de C.V., Y AL c. Manuel Velasco Velázquez representante legal de Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, Fideicomiso número 1642, la Licencia de uso de suelo habitacional multifamiliar, comercial y de servicios respecto al predio ubicado en la Avenida Fundadores sin número entre las Calle David Alfaro Siqueiros y J. Reyes Ferreira en la Colonia Valle Oriente en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el cual se identifica con el expediente catastral número 32-013-009 y cuenta con una superficie de 17,016.912 metros cuadrados.

15.- Copia de Expediente número DMA/LA-64/2022, integrado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Dirección de Medio Ambiente del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, donde emite Acuerdo mediante oficio sin número, de fecha 29-veintinueve de noviembre de 2022-dos mil veintidós, el cual contiene los lineamientos en materia ambiental para un establecimiento con el giro de restaurante, además de contar con áreas verdes, establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de este Municipio, que debe cumplir el C. Abelardo Garza Villarreal representante legal de Cinco Catering, S.A. de C.V., de un establecimiento para el giro de Centro Social denominado Zang, en el domicilio ubicado en David Alfaro Siqueiros número 106 L-PB-01, PB-02, PB-03, Colonia Valle Oriente en



San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 32-086-829, 32-086-830 y 32-086-831.

16.- Copia de Oficio número DPCM-V.B.029-C9768-2022, de fecha 27-veintisiete de octubre de 2022-dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal, donde manifiesta la implementación de las medidas de prevención de riesgos y seguridad generales; así mismo que cuenta con un aforo de 610-seiscientos diez personas, lo anterior conforme al estudio realizado por el Lic. Carlos Alberto Carral Hernández Consultor externo de la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, en su oficio DPCE-APF-133/2022, manifestando que no existe inconveniente alguno en la instalación inspeccionada siendo un establecimiento con giro de Centro Social ubicado en Avenida David Alfaro Siqueiros número 106, Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

17.- Visto de oficio SSP-OS-1134/2022 de fecha 05-cinco de agosto de 2022-dos mil veintidós, notificado en fecha 22-veintidos de agosto de 2022-dos mil veintidós, a las 15:18 horas, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, Mtro. Juan Carlos Cruz Ubaldo Díaz, donde manifiesta que "...esta autoridad determina previo el pago de los derechos correspondientes proceder a otorgar el visto bueno para que, en caso de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por el marco jurídico aplicable, la autoridad competente analice la factibilidad de conceder o no la Anuencia Municipal de Alcohol solicitada debiendo tomar en cuenta que como se desprende del informe del Director de Policía de esta Secretaría, se tiene que no existe algún inconveniente al respecto,...". Sobre el trámite realizado por el C. Abelardo Garza Villarreal apoderado legal de la persona moral denominada Cinco Catering, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita autorización del Visto Bueno de esta Secretaría, para su representada en el establecimiento con giro de Centro Social denominado "Zanq" en el inmueble ubicado en David Alfaro Siqueiros número 106 locales PB-01, PB-02, PB-03, Colonia Valle Oriente en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dicho visto bueno es para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en botella abierta.

18.- Copia de la constancia expedida por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Sistema Federal Sanitario, de Aviso de Funcionamiento, recibida en fecha 25-veinticinco de enero de 2023-dos mil veintitrés, donde queda enterada de la apertura de un establecimiento con modalidad de Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, a favor de la persona moral denominada CINCO CATERING, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el C. Abelardo Garza Villarreal, en un local ubicado en David Alfaro Siqueiros número 106, entre Avenida Lázaro Cárdenas y Avenida Eugenio Garza Lagüera, Complejo Torre KOI, Colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León.

19.- Copias de Constancias de No Adeudo del Inmueble y de Giro Comercial de la persona moral denominada CINCO CATERING, S.A. DE C.V., sobre un inmueble ubicado en David Alfaro Siqueiros número 106 Locales PB-01, PB-02 y PB-03, Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 32-086-829, 32-086-830, 32-086-831 recibo con número de folio 231/2022 de fecha 10-diez de octubre de 2022-dos mil veintidós.

20.- Copia de documento que señala el aforo permitido en el inmueble de donde se solicita la Anuencia Definitiva, siendo de 610-seiscientos diez personas.



21.- Visto e instructivo de fecha 31-treinta y uno de enero 2023-dos mil veintitrés, notificado en fecha 01-uno de febrero de 2023-dos mil veintitrés, a las 13:00 horas, signado por el Ing. Jorge Sergio Ron Cárdenas, Encargado de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se ordena notificar al Representante Legal de la persona moral denominada Cinco Catering, S.A. de C.V., sobre un negocio con giro de Centro Social con nombre comercial ZANQ, que ha sido admitida su solicitud para anuencia definitiva para la venta y consumo de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo en un establecimiento con giro de Centro Social y se registró con el número de expediente administrativo SSP/DIV/AD/007/2023; ordenando fecha para visita de inspección, fijándola para el día 02-dos de febrero de 2023-dos mil veintitrés a las 13:00-trece horas.

22.- Original de Acta de Inspección Física realizada el día 02-dos de febrero de 2023-dos mil veintitrés, siendo las 13:00-trece horas, por el Inspector, Notificador, Ejecutor y Verificador el C. Juan Ángel Rodríguez Serrato, adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio, quien menciona lo siguiente "...me constituí en el domicilio ubicado en Calle David Alfaro Siqueiros número 106, Locales PB-01, PB-02 y PB-03 de la Colonia Valle Oriente, entre Calles Eugenio Garza Lagüera y Jesús Reyes Ferreyra, C.P. 66278, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; a fin de levantar acta circunstanciada de verificación referente al expediente administrativo número SSP/DIV/AD/007/2023, promovido por la persona moral CINCO CATERING, S.A. DE C.V., para obtener anuencia definitiva con el giro de Centro Social con venta y consumo de cerveza, vinos y licores con nombre comercial "ZANQ", atendiéndome una persona quien dijo llamarse Uriel Perales Huerta quien se identifica con Licencia de Conducir con número de folio 4642785, quien dijo se desempeña como Capitán del lugar en donde me encuentro constituido. Enseguida procedo a hacer constar lo siguiente:

El establecimiento "Zanq" es un salón, para la realización de eventos sociales, se cuenta con una entrada principal en cristal para el acceso del público, al entrar, se puede observar, una zona de lobby se cuenta con una entrada al salón donde se llevan a cabo los eventos sociales; esta zona consiste en una zona plana donde se pueden instalar mesas y sillas para los asistentes en los eventos sociales y/o empresariales.

Acto continuo y en cumplimiento a lo que preceptúa el numeral 34 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, procedo a la consulta vecinal, asentando lo siguiente:

VECINOS DE LATERAL DERECHA:

- 1.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.
- 2.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.
- 3.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.
- 4.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.

VECINOS DE LATERAL IZQUIERDA:



1.- Claudia Elena Méndez González, dirección Torre Koi, identificación credencial INE, folio 1409343039, se ostenta como Administradora SI está de acuerdo.

2.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.

3.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.

4.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.

VECINOS DE LADO POSTERIOR:

1.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.

2.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.

3.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.

4.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.

VECINOS ACERA DE ENFREENTE:

1.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.

2.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.

3.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.

4.- No se encontró establecimiento o domicilio para consulta.

De igual forma se hizo constar que NO se encuentran instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas de salud a una distancia de 400 metros del lugar en donde se realizó la inspección, se anexan copias de fotografías del negocio inspeccionado.

23.- Original de Visto de fecha 03-tres de febrero de 2023-dos mil veintitrés, que suscribe el Encargado de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública, en donde tiene a bien turnar la solicitud de anuencia definitiva y sus respectivos anexos, para su estudio, análisis, acuerdo y/o dictamen correspondiente a la Comisión de Control e Inspección.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Control e Inspección del Republicano Ayuntamiento, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, dictamen para la expedición de Anuencia Definitiva de venta de bebidas alcohólicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, 26, 27 fracciones IX y X, 28 fracciones IX y X, 29, 35 fracción VIII, y 36 fracción VIII inciso a. del Reglamento para el Gobierno Interior del



Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León así como los artículos y artículos 2 fracción IV, 35, 36 y demás relativos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. Que la solicitud presentada, reunió los requisitos exigidos por los artículos 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como 29 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que la Dirección de Inspección y Vigilancia procedió a integrar el expediente administrativo número SSP/DIV/AD/007/2023; asignándosele por la Comisión de Control e Inspección del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el número de dictamen CCI 2021-2024/006-2023/Anuencia.

TERCERA. Que de la documentación anexada a la solicitud se desprende lo siguiente: 1.-Que el local cuenta con Licencia de Uso de suelo y de edificación y que se encuentra en condiciones para establecer la venta de cerveza, vinos y licores; 2.- Que a los vecinos colindantes le fueron solicitadas su opinión y firma por escrito; 3.- Que el inmueble donde se pretende obtener la licencia para venta de cerveza, vinos y licores se encuentra al corriente del pago de impuestos; 4.-Que el solicitante justifica que tiene la posesión derivada del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento; 5.- Que el local cumple con las medidas de seguridad para la operación de dicho establecimiento; 6.- Que se ha cumplido con la obligación de informar a la Comisión Federal para Protección contra Riesgos Sanitarios de la apertura del establecimiento; 7.- Que se acredita la personalidad jurídica del solicitante de la anuencia definitiva.

Así mismo el personal adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 10 fracción VIII, 85 y 86 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así como el artículo 11 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, realizó una inspección física del local por el Verificador adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio, en el inmueble objeto del presente dictamen; de la cual se levantó acta circunstanciada, mediante la cual se acredita que han quedado cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 19 fracción III de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, el 20 y 22 fracción III del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De igual manera se cumple con el supuesto que señala el artículo 33 fracción VII de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y el artículo 34 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa a la consulta de los vecinos colindantes, de donde se desprende que se consultó y solicitó opinión a 01-un vecino el cual está de acuerdo en que se otorgue la anuencia solicitada.

CUARTA. Esta Comisión ha encontrado que se ha cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 19 fracción III, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y 20,



22 fracción III, 28, 29, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, acreditándolo con los documentos a que se hace referencia en el capítulo de antecedentes de este dictamen, por lo que concluimos que es factible el otorgar la Anuencia Definitiva objeto del presente instrumento, debiéndose informar al propietario que se deberá mantener actualizado el pago de contribuciones municipales anualmente, así mismo se apercibe al solicitante que en caso de que existiere alguna modificación al uso de edificación que le fue autorizado, sin anteriormente solicitar y obtener ante la autoridad la licencia correspondiente o de incumplir la cantidad de cajones de estacionamiento indicados, se procederá de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales de la materia a la suspensión o la clausura de la negociación y la imposición de una multa, según sea el caso de conformidad con el artículo 10 fracciones IX y XI de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y el artículo 2 fracción XLI, 6 fracción IV del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; y demás que señalen las leyes.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos QUINTO y SEXTO TRANSITORIOS del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León aprobado por el Republicano Ayuntamiento en Primera Sesión Ordinaria del mes de junio de 2022, celebrada el día martes 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 29-veintinueve de junio de 2022-dos mil veintidós y con los artículos 10 fracción I, 47 y 48 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 29, 35 fracción VIII, y 36 fracción VIII inciso a. del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León así como los artículos 2 fracción IV, 36 y demás relativos del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso de Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, este órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se APRUEBA otorgar la ANUENCIA DEFINITIVA a la persona moral denominada CINCO CATERING, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderada legal el C. ABELARDO GARZA VILLARREAL, de un establecimiento con licencia de uso de suelo y de edificación para Centro Social, con nombre comercial ZANQ, para la venta y consumo de cerveza, vinos y licores en envase o botella abierta o al copeo, ubicado en Calle David Alfaro Siqueiros número 106, Locales PB-01, PB-02 y PB-03, Colonia Valle Oriente en San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Por este conducto se le informa al propietario que en caso de incumplir con alguna de las condiciones que fueron impuestas en el ACUERDO anterior y en las CONSIDERACIONES TERCERA y CUARTA, se procederá de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales de la materia.

TERCERO. Notifíquese por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley para la Prevención



y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, en sus artículos 7, 10, 47, 48 y 49.

CUARTO. Instrúyase al C. Secretario de Seguridad Pública, para que por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo y se notifique personalmente a la persona moral denominada CINCO CATERING, S.A. DE C.V.; por conducto de su apoderado legal el C. ABLARDO GARZA VILLARREAL, de un establecimiento con giro de Centro Social con nombre comercial ZANQ.


QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de febrero de 2023.

**ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE CONTROL E INSPECCIÓN DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES
SEGUNDO REGIDOR Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
AUSENTE CON AVISO



C. BRENDA TAFICH LANKENAU
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA Y
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

Martha Reynoso E
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y
VOCAL DE LA COMISIÓN
A FAVOR DEL DICTAMEN

ÚLTIMA FOJA DEL DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/006-2023/Anuencia

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Control e Inspección

DICTAMEN NÚMERO CCI 2021-2024/006-2023/Anuencia

13 de febrero de 2023

- 10



Regidor, C. Javier González Alcántara Cáceres. Seria todo.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario?

Al no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CCI 2021-2024/006-2023/Anuencia, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Andrés Romo Serrano A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. Beatriz Adriana Marino Martínez A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 15 votos a favor.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Continuando con el Orden del Día, desahogaremos el **PUNTO 6** Asuntos Generales, por lo que procederemos de acuerdo a los asuntos enlistados.

Comenzamos con el asunto número uno, la regidora Vivianne Clariond, captadora de agua. Adelante.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Gracias Secretaria.

Solamente queríamos informar que, se está instalando un sistema de captación de agua de lluvia en el parque el Pozo, en la colonia San Pedro 400.

Al día de hoy, la obra con un costo de 5 millones de pesos, lleva un avance de cerca del 75 por ciento.

Se estima que en 3 semanas esté terminada.

El objetivo es aprovechar el agua de lluvia, ya que, de acuerdo a la información del Atlas de Riesgo Municipal, en esta zona se tiene registro de cuatro meses al año con más de 45 milímetros de lluvia.

Con un solo episodio que llueva de 27 milímetros, se llenaría todo el sistema de captación de 477 mil litros.

Usando las cisternas ya instaladas en parques y en edificios públicos, se puede regar áreas verdes de la zona, por más de 10 semanas.

Si este sistema se llena 3 veces en el año, tendríamos un ahorro de un millón 600 mil pesos.

Aprovechando un millón 700 mil litros de agua recuperada.

Es todo.



San Pedro Garza García

Contrato - 433

2021 — 2024

AVANCE DE PROYECTO

I. DATOS GENERALES

Nombre de proyecto :	Captadora de agua de escurrimientos pluviales
Sector:	K1
Dirección ejecutora:	Dirección de Imagen Urbana.
Ubicación del predio:	Parque El Pozo en la colonia San Pedro 400.
Costo del proyecto:	\$5'145,406.78 (Cinco millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos seis pesos 78/100 MN) IVA incluido
Vigencia de contrato:	1-uno de enero del 2023- dos mil veintitrés al 31-treinta y uno de marzo del 2023- dos mil vientes.
Avance:	60% a la fecha de 24-veinticuatro de febrero de 2023-dos mil veintitrés.

III. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

Parque "El Pozo" en la colonia San Pedro del municipio de San Pedro Garza García.





IV. INSPECCION DE AVANCE



24 de febrero del 2023



24 de febrero del 2023



24 de febrero del 2023



24 de febrero del 2023

Observaciones: Avance en excavaciones, geotextil, geomembrana y cama de grava, así como instalación de manifold y colocación de cámaras.

Secretaría de
Servicios Públicos
y Medio Ambiente
Imagen Urbana

Padre Mier 109, Los Sauces, SPOG, N.L.

T. 811052 4328

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Pasamos al asunto número dos, la regidora Brenda Tafich, iniciativa reforma al reglamento. Adelante Regidora.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias Secretaria.
A ver, ya, ¿ahí me escuchan?

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Sí, si te escuchamos.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias.
Les hice llegar a todos, una propuesta de iniciativa para adicionar un artículo al Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contrataciones de Servicios para el Republicano Ayuntamiento.



Esta propuesta. Bueno, si bien es cierto, que al no ser servidores públicos los Contralores Ciudadanos no pueden tener voto, pues, los ciudadanos no pueden tomar decisiones sobre nuestro recurso público.

En esta propuesta, yo estoy pretendiendo que existe el derecho a veto, cuando así lo determinen las dos terceras partes de los integrantes, y que cuando esto suceda, se deba someter a votación del comité, una nueva propuesta.

Esto se los hice llegar a todos, de hecho, creo que, ayer les llegó de manera oficial.

Y si me encantaría que lo tomaran en cuenta esta propuesta, y la integren al reglamento, ya que esto va a contribuir mucho a que se tomen mejores decisiones, y a que las intervenciones de los Contralores sean realmente tomadas en cuenta.

Entonces.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Gracias Regidora.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Entonces, espero una respuesta de parte de ustedes, para esta propuesta, que la verdad, si valdría mucho la pena considerarla creo que le va dar mucha fuerza a la voz ciudadana.

Si, pues, bueno, entonces, quedo al pendiente que me digan si se agrega o no.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

¿Existe algún comentario?

si, adelante síndico Francisco Garza.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias.

Sí, se recibió ayer Brenda, por parte de todos los miembros del Ayuntamiento, sin duda va a ser algo que va a ser del análisis, del estudio de la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Yo nada más quisiera hacer algunos comentarios, digo, no soy abogado, leí la propuesta el día de ayer.

Y, bueno, en el Comité de Adquisiciones como saben, además de José Antonio y Andrés, participamos Brenda y yo, y como recordarán, existía algo similar que ya contempla el Reglamento de Adquisiciones y de Contraloría Social, específicamente, en el Comité de Adquisiciones la mayoría de los Contralores Ciudadanos creen que faltó información, o no está bien explicado, o no está bien estudiado le proponen a quien preside el Comité de Adquisiciones que se atrase la decisión. Ya ha sucedido anteriormente, ahorita lo que comentabas que realmente le demos voz a los ciudadanos, yo lo que he vivido en estos 4 años en el Comité de Adquisiciones, se les escucha perfectamente, y se les hace caso, y en las juntas de trabajo también.

Entonces, creo que es bien importante tener claro, que es lo que contempla actualmente el reglamento, que ya está contemplado, lo pueden solicitar que se baje.

El hecho del veto, creo que pudiéramos llegar a poner en riesgo a los Contralores Ciudadanos, si ellos vetan algo que ya estaba fallado, porque ya una vez que se da el fallo existen obligaciones.

Pero bueno, es algo que se estudiará, se analizará con profundidad.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Síndico.

Sí, yo ofrezco Regidora y a todo el equipo de Regidores y Síndicos, y solicito apoyo de la Síndica Martha María, que le podemos dar un análisis y revisión en la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Claro que sí.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias.

Adelante Regidora.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias Valeria.

Sí, porque de hecho lo que viene en el Reglamento Francisco, es nada más que, si no están de acuerdo con alguna propuesta, o con unas bases o algo, ellos pueden pedir que se les explique.

Una cosa es. Digo, si lo han hecho, lo han explicado y todo.

Pero recientemente, tuvimos una situación en donde a pesar que todos estuvieron en contra, aun así, lo quisieron subir y esto es lo que me motivó a hacer esta propuesta.

Entonces, no tiene nada que ver, pero gracias Valeria, y espero que sí, lo estudie la Comisión de Gobierno y Reglamentación, y algo positivo pueda salir de esta situación.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Continuamos con el asunto tres del Orden del Día, el síndico Francisco Garza, tema predial.

Síndico Primero, C. Francisco Juan Garza Barbosa. Gracias Secretaria.

Bueno, mañana es el último día. Hoy es el último día para el descuento del 10 por ciento, quienes no lo han hecho, tenemos el corte el día de ayer, con buenas noticias otra vez, estamos terminando comparado el 27 de febrero al 27 de febrero del año pasado, estamos cobrando 10.7 millones más, esto representa 722 recibos adicionales.

Esperamos que hoy también sea un muy buen día, y sigamos arriba de lo del año pasado.

Entonces, de nuevo, agradecer a los ciudadanos el esfuerzo y la confianza que han depositado en la administración, y agradecer a Rosy y a todo el equipo de la Dirección de Ingresos, la disponibilidad y el esfuerzo que han hecho para que esto se logre.

Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Síndico. ¿Algún comentario?

Pasamos al Orden del Día, al punto cuatro, el regidor Eduardo Armando Aguilar Valdés, primer asunto apertura calles Centro Valle.

Adelante Regidor.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Muchas gracias Secretaria, buenas tardes a Síndicos y Regidores.

Para informarles que en atención a una solicitud que han hecho el Grupo de Acompañamiento Centro Valle, vecinos, comerciantes respecto a las obras que actualmente se ejecutan, para renovar la infraestructura en esta zona.

Se ha trabajado a través de distintas Secretarías en conjunto, de manera paralela, particularmente Obras Públicas, para acelerar los tiempos de trabajo, se han tenido varias atenciones a los vecinos de la zona, por ejemplo, se iniciaron las obras después de diciembre, para respetar, o permitir que la temporada alta, pudiera seguir habiendo flujo.

Y otra solicitud adicional, han sido estacionamientos, campañas de difusión, señalización y en particular, una solicitud para agilizar los tiempos de obra, y no cerrar algunas calles que estaban contempladas para su cierre total, como lo son Grijalva y Moctezuma.

Se revisó el proyecto para intervenir estas dos calles en específico de acuerdo a los alcances, pero manteniendo la circulación durante toda la obra, con algunas limitaciones, con algunas temporalidades, pero estas dos calles permanecerán abiertas.

Repito, Moctezuma y Grijalva, durante toda la ejecución del trabajo, para afectar lo menos a los negocios.

Y adicionalmente, se están agilizando las aperturas de obra, la primera sería Tamazunchale entre mayo y septiembre se estarán abriendo las calles, se está dando prioridad a la apertura de las calles, para después trabajar en lo que son banquetas, arborización, mobiliario.

Entonces, bueno, que sepan que se están atendiendo estas solicitudes ciudadanas, se está haciendo un gran esfuerzo histórico, por parte de esta administración para poder ejecutar estas obras integrales, y al mismo tiempo, afectar el menos tiempo posible, seguimos atendiendo a las solicitudes ciudadanas, y mantenerlos al tanto de los avances de este importante proyecto.

Muchas gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor. Gracias Regidor.

Pasamos al punto cinco del Orden del Día. Digo, de Asuntos Generales, Pedro Lona, festejo aniversario del Mercado Poniente.

Adelante.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Me ayudan con el micrófono, por favor.

Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Gracias Secretaria.

El pasado 25 de febrero, se festejó el aniversario de estarse llevando a cabo el Mercado Poniente en el parque Clouthier.



Hubo una gran fiesta, donde participó con muy buena intervención, la Prevención del Delito con música, saltarín en el saco, exposiciones, y pues claro, los puestos de todo tipo de comidas.

Desde que se inició este mercadito, es algo muy excelente para el nor-poniente, porque da la oportunidad que vecinos del sector se beneficien al ser los oferentes, y se aprecia cada vez que crece más la afluencia de visitantes de todas las edades a este evento, porque también disfrutan completamente las instalaciones del parque, y es una convivencia vecinal.

Entonces, muchas felicidades y espero que siga muchos años esto.
Muchas gracias





La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor. Pasamos al punto seis, la regidora Daniela Gómez, visita el Centro de Bienestar Animal.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias, buenas tardes.

Yo les quiero reportar que, el pasado 24 de febrero organizamos una visita de supervisión de obra, en donde invitamos a diferentes organizaciones de protección animal, y grupos de veterinarios que nos han asesorado en el diseño de este centro, en el equipamiento que vamos a tener, en los programas que se van ofrecer a la comunidad.

Nos estuvo acompañando personal del Colegio de Médicos Veterinarios, de organizaciones como Pet Love, Prodan, Solovino, Fundación Pitter Miao, Asociación grays ark, hospital Sierra Madre, Huaperros, adopta Monterrey, entre otras organizaciones.

Ellos vieron todo lo que habíamos planeado en los planos arquitectónicos hace algunos meses, que ya está materializado, entonces, hay un compromiso de esta comunidad en ayudarnos a que los programas que estamos diseñando funcionen y que podamos tener una ciudad con animales con salud, que tengan su cuadro de vacunación básico, y que podamos ofrecer programas de excelencia en temas de esterilización animal como medida principal de control animal en San Pedro.

Este mi reporte, gracias.







La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora. Eduardo Armando Aguilar, ¿tienes levantada la mano? Adelante.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Sí, muchas gracias. Felicitar a la Regidora por este esfuerzo y este proyecto que ha venido impulsando desde la administración pasada. Y bueno, sabemos que este es un tema muy importante para nuestra comunidad, como recordarán el Reglamento de Bienestar Animal, es uno de los reglamentos que más participación ha tenido en la historia. Bueno, de los que lleva este Ayuntamiento, entonces, pues, este es un tema que es muy importante y sensible para nuestra comunidad, y agradecer el compromiso que la Regidora ha asumido en este tema. Felicidades.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias. Pasamos al asunto número siete, regreso la palabra al regidor Eduardo Armando Aguilar, asunto Madrinas.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Sí, muchas gracias Secretaria. Invitarles a todas y a todos, a la tercera subasta silenciosa, edificando sueños, que organiza Madrinas San Pedro. Esta edición, los fondos recaudados serán destinados al programa del DIF, Banco de Tiempo, un programa bastante padre, que permite a las mujeres, que hoy están a cargo. Que están cumpliendo funciones de cuidadoras de adultos mayores, de niños, de personas con alguna discapacidad, pues, poder también tener tiempo para ellas. Entonces, pues nos entusiasma mucho este programa, y que las madrinas estén sumando como siempre, bueno, apoyando los programas y proyectos sociales de nuestra comunidad. Este evento se realizará el jueves 2 de marzo en Fátima, a partir de las 7:30. Entonces, pues, invitarles que nos ayuden a difundirlo, estarán exponiendo. Estaremos exponiendo 62 artistas, de los cuales, pues, yo también formo parte y me da mucho gusto poder participar en este programa todas y todos bienvenidos. Y, pues, agradecer a las Madrinas su colaboración en este programa. Y a todas las Regidoras y Regidores que han estado trabajando también de la mano con el DIF, en Banco de Tiempo. Gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor. Pasamos al punto número ocho de Asuntos Generales, el regidor Pedro Lona, sobre el Instituto de Control Vehicular.



Regidor, C. Pedro Lona Juárez. Muchas gracias Secretaria.

Los domingos 19 y 26 de febrero se instaló en la Alcaldía Poniente un módulo del Instituto de Control Vehicular del Estado, para dar oportunidad de que los propietarios de vehículos se pusieron al corriente con el pago, de descuentos con adeudos que tuvieran, cambios de propietarios, así como pagos de refrendo, placas, multas, altas y bajas, trámites de licencia, y otras cosas.

Hubo una gran afluencia de personas que aprovecharon la oportunidad de hacerlo en este lugar.

Felicito a la administración de San Pedro por su participación, para que esto fuera posible, y ojalá, se siga haciendo porque la verdad, los comentarios fueron excelentes respecto a esta actividad a esta acción.

Muchas gracias.





La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidor. Pasamos al punto nueve del orden, de los Asuntos Generales, la regidora Daniela Gómez, asunto bodas.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Gracias.

Pido apoyo con la proyección.

Les quiero comentar que el pasado 16 de febrero, celebramos la boda comunitaria, en la que se unieron en matrimonio civil ocho parejas de nuestro municipio.

El objetivo del matrimonio civil es, darle toda la certeza legal que necesitan en todo su matrimonio.

Se le dieron siete sesiones de plática, en donde se les dan herramientas de comunicación asertiva, corresponsabilidad, finanzas, asesoría legal.

También tenemos más de 70 vestidos de novia, para apoyar a las siguientes novias y novios que se quieran casar, y tienen todo el apoyo de la administración municipal para poder darle certeza legal a sus matrimonios.

Entonces, enhorabuena, muchas gracias a todos los Regidores y el personal que levantó la mano para involucrarse, para ayudar, para ver como si ayudamos a más parejas a que tengan este papel tan importante para las familias, que agilizan la movilidad social de todos ellos.

Gracias.

Tarjeta Informativa Programa Casémonos

El pasado 16 de febrero celebramos la ceremonia en la que se unieron en matrimonio civil 8 parejas de nuestro Municipio. Por medio de este programa buscamos apoyar a matrimonios para que tengan la certeza legal que proporciona la unión civil.

El programa consta de 7 sesiones de pláticas en donde se les dan herramientas de comunicación asertiva, corresponsabilidad, finanzas y asesoría legal, para concluir con la boda colectiva.

Se cuenta con 70 vestidos de novias donados por la comunidad, los cuales las contrayentes pueden usar el día de su casamiento.

Enhorabuena para los nuevos matrimonios.



La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.



Y te cedo nuevamente la palabra, con el último asunto del día, el tema de reciclaje.

Regidora, C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero. Sí, les quería compartir el tema de la extensión de Ruta de Reciclaje.

El 21 de febrero, iniciaron las tres rutas nuevas de reciclaje, para los días martes, jueves, sábado dando el servicio de recolección de residuos reciclables, que tiene papel, cartón, aluminio, vidrio y plástico para 18 colonias nuevas en San Pedro.

También se inauguraron dos centros de acopio nuevos.

Ahora en San Pedro 33 colonias reciben el servicio de ruta de reciclaje y tenemos en operación 14 centros de acopio, colocados de forma estratégica, para que todos los sampetrin@s tengan cerca de ellos, ya sea 15 minutos caminando o 5 minutos en auto.

Éstas opciones son para separar sus residuos, generando menos basura y contribuir al cuidado del medio ambiente.

Gracias.

San Pedro Garza García superciudadanos superciudad

nuevas
Rutas de reciclaje
Martes, jueves y sábado

MARTES

- Hacienda El Rosario
- Hacienda Las Campanas
- Hacienda Palo Blanco
- La Ventana
- Lomas del Rosario

JUEVES

- Jardines del Valle
- Del Valle

SÁBADO

- Jardines Coloniales 1er y 2do sector
- La Cúspide
- La Cima 1er, 2do y 3er sector
- La Finca
- Villa Montaña 1er y 2do sector
- Villa Montaña Campestre

En esta casa se recicla

<https://sanpedro.gob.mx/ruta-de-reciclaje>

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Gracias Regidora.

Sí, adelante regidora Vivianne Clariond.

Regidora, C. Vivianne Clariond Domene. Gracias Secretaria.

Nada más complementando la información de la regidora Daniela, que sepan que vamos estar ofreciendo talleres, donde vamos estar enseñando la mejor forma de separar los residuos, y, pues, extender una invitación a todos los ciudadanos a participar, ya sea en la ruta o en los centros de acopio.

Sería todo, gracias.

La C. Secretaria del R. Ayuntamiento, Lic. Valeria Guerra Siller, expresó: Muchas gracias, gracias a todos.

Y, por último, en el **PUNTO 7** del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión y siendo las 4:16-cuatro horas con dieciséis minutos (sic) me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchas gracias, buenas tardes.



Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	C. Valeria Guerra Siller Secretaria del R. Ayuntamiento
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Andrés Romo Serrano Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. Beatriz Adriana Marino Martínez Regidora
<p>Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal</p>	

Acta No.- 35, relativa a la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de febrero, celebrada en fecha 28 de febrero de 2023, aprobada y firmada en la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de marzo, llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2023.